

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 106 • Miércoles, 6 de agosto de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO Córdoba. Oficina de Extranjeros.—	3.540
ANUNCIOS OFICIALES Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	3.540
— Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	3.543
— Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.545
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.550
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.551
— Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba.—	3.554
— Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa. Santaella (Córdoba).—	3.555
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Área de Infraestructuras Municipales y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación.—	3.555
DELEGACIÓN DE HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria. Córdoba.—	3.555
AYUNTAMIENTOS Cardeña, Espejo, Baena, Hornachuelos, Fuente Obejuna, Lucena, Córdoba, Rute, Montilla, Pozoblanco, Villafranca de Córdoba, Palenciana, Aguilar de la Frontera y Montalbán de Córdoba	3.555
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados.— Córdoba y Montilla	3.568
ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos.— Pozoblanco y Conquista	3.569
OTROS ANUNCIOS Consorcio de Turismo de Córdoba.—	3.570

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Oficina de Extranjeros
 Núm. 6.833

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140006470, a don Alami Mzora, nacional de Marruecos, con NIE X-04963387X, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Postetativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 25 de julio de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Oficina de Extranjeros
 Núm. 6.834

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140006557, a don Karim Soloh, nacional de Marruecos, con NIE X-05053074C, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Postetativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 23 de julio de 2003.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, Antonia Luisa Sola Navas.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

Oficina de Extranjeros
 Núm. 6.835

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140006481, a don Mohammed El Mabrouky, nacional de Marruecos, con NIE X-04004825L, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A) L.O. 4/2000 (modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Postetativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 23 de julio de 2003.— El Subdelegado del Gobierno Accidental, Antonia Luisa Sola Navas.— El Secretario General Accidental, Jesús Cerro Revaliente.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Dirección Provincial

CÓRDOBA

Servicio Técnico de Impugnaciones

Núm. 6.726

Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." 29-06-1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." 24-10-1995), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Re-

caudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguno de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente.

te, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Córdoba, a 25 de julio de 2003.— El Jefe de Servicio Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	14005926484	MORALES MORENO MARIA DOL	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03 14 2003 010243326	1002 1002	402,89
0111	10	14008867810	PULIMENTACIONES LA REINA	CL GINES DE SEPULVEDO	14014	CORDOBA	03 14 2003 010264645	1002 1002	446,15
0111	10	14009073631	PRIETO OCHOA RICARDO	CL SAN FERNANDO 65	14003	CORDOBA	03 14 2002 016489238	0902 0902	1.296,36
0111	10	14102286089	LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03 14 2002 016536324	0902 0902	3.087,98
0111	10	14102286089	LIMPIEZAS CEREMA S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03 14 2003 010302233	1002 1002	3.138,97
0111	10	14102519394	ESTEVEZ VILLAFUERTE PABL	AV GRAN VIA PARQUE 5	14005	CORDOBA	03 14 2002 016541879	0902 0902	451,26
0111	10	14102837474	EGABRENSE DE EXPORTACION	CR CABRA-MONTURQUE,	14940	CABRA	03 14 2002 016549559	0902 0902	5.827,92
0111	10	14103086038	SIERRA DE HORNACHUELOS,S	CL VIRGEN DEL PERPET	14004	CORDOBA	02 14 2003 011182812	1202 1202	861,73
0111	10	14103392091	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL 28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	02 14 2003 010743076	1102 1102	227,25
0111	10	14103634187	OTERO ZAFRA ANTONIA	CL BARITONO J.Ma AGU	14005	CORDOBA	01 14 2001 000113841	0600 1100	1.308,10
0111	10	14103634187	OTERO ZAFRA ANTONIA	CL BARITONO J.Ma AGU	14005	CORDOBA	04 14 2001 005081049	0600 1100	721,21
0111	10	14103950449	DEHESA DEL COLMENAR,S.L.	CT UBEDA-CABRA, KM.	14940	CABRA	03 14 2002 016570878	0902 0902	936,77
0111	10	14104276209	COMERCIAL SANDUBER ANPEM	CL PERIODISTA EDUARD	14010	CORDOBA	02 14 2003 011204939	1202 1202	413,14
0111	10	14104296619	RUBIALES GARCIA FRANCISC	CL INGENIERO LINO AR	14005	CORDOBA	02 14 2003 011205949	1202 1202	832,26
0111	10	14104643391	IMPORT.EXPORT. AGRUIZ,S.	CL CONSOLACION 18	14540	RAMBLA LA	02 14 2003 011215043	1202 1202	664,08
0111	10	14104675323	MELAMETAL,S.L.	CT CABRA-NEUVA CARTE	14940	CABRA	03 14 2002 016594221	0902 0902	3.089,86
0111	10	14104675323	MELAMETAL,S.L.	CT CABRA-NEUVA CARTE	14940	CABRA	03 14 2003 010346386	1002 1002	3.089,86
0111	10	14104764441	RIGOTIEN, S.L.	CL NOGAL 8	14006	CORDOBA	03 14 2003 010349218	1002 1002	2.285,92
0111	10	14104764441	RIGOTIEN, S.L.	CL NOGAL 8	14006	CORDOBA	02 14 2003 011218376	1202 1202	1.005,36
0111	10	14105032203	COMARSE 98, S.L.	PZ LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	03 14 2002 016606244	0102 0702	1.197,38
0111	10	14105426667	MORENO Y JUAREZ,S.L.	CL PERIODISTA QUESAD	14005	CORDOBA	03 14 2003 010367911	1002 1002	2.897,65
0111	10	14105656336	RUBIO MARQUEZ ANTONIO	CL MARINO JERONIMO C	14011	CORDOBA	03 14 2003 010377914	1002 1002	614,89
0111	10	14105900755	CONSTRUCCIONES Y PROYECT	PG QUEMADILLAS CAMIN	14014	CORDOBA	03 14 2003 010386907	1002 1002	493,50
0111	10	14106182661	BIOTECNOLOGIA AGRICOLA E	CT CASTRO DEL RIO	14840	CASTRO DEL R	03 14 2002 016658683	0902 0902	432,22
0111	10	14106305327	RAMIREZ SANTANA OTILIA M	CL VITALLEGRE 3	14004	CORDOBA	02 14 2003 011274051	1202 1202	406,05
0111	10	14106307448	JURADO GONZALEZ MARIA GU	CL LAS ACACIAS 2	14006	CORDOBA	02 14 2003 011274253	1202 1202	123,38
0114	10	14102115129	REY ARNAU JACINTO	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	01 14 2002 000028136	1001 1001	7.569,32
0114	10	14102115129	REY ARNAU JACINTO	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	04 14 2002 005003428	0801 0801	3.606,07
0114	10	14102115129	REY ARNAU JACINTO	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	01 14 2002 008001435	0801 0801	282,37
0114	10	14102115129	REY ARNAU JACINTO	CL ARFE 11	14011	CORDOBA	01 14 2002 008001536	0801 0801	6.819,71
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02 14 1999 015847321	0799 0799	531,27
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02 14 1999 015850149	0599 0599	531,27
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02 14 1999 015853381	0899 0899	531,27
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02 14 1999 015855910	0999 0999	531,27
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02 14 1999 015859546	1099 1099	531,27
0121	07	140010219652	ROMAN PEREZ FRANCISCO	AV AEROPUERTO ED EMP	14004	CORDOBA	02 14 1999 015862475	1199 1199	531,27
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14 1999 015846311	0799 0799	531,27
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14 1999 015850654	0599 0599	531,27
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14 1999 015852775	0899 0899	531,27
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14 1999 015856415	0999 0999	531,27
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14 1999 015859647	1099 1099	531,27
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14 1999 015861869	1199 1199	531,27
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14 1999 015864293	1299 1299	531,27
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	021007789750	GUTIERREZ CARMONA VICTOR	CT TRASSIERRA KM. 5	14011	CORDOBA	02 14 2003 010995175	1002 1002	277,48
0521	07	070040331132	GUTIERREZ REINA ANTONIO	CL PENAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02 14 2003 010888677	1002 1002	277,48
0521	07	070059441849	COMINO SERRANO ANTONIO	CL LAS PARDEJAS S/N	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2003 010959207	1002 1002	277,48
0521	07	080175223250	GUILLEN RODRIGUEZ TOMAS	CL ALCALDE SANZ NOGU	14004	CORDOBA	02 14 2003 010919696	1002 1002	277,48
0521	07	080393030888	GARCIA GONZALEZ FRANCISC	CL JACINTO BENAVENTE	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2003 010960217	1002 1002	277,48
0521	07	080429457018	CUADRO LEON MARIA CARMEN	CL ANGEL GANIVET 7	14011	CORDOBA	02 14 2003 010889485	1002 1002	277,48
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	02 14 2003 010920205	1002 1002	277,48
0521	07	081025224590	QUESADA FERNANDEZ LAURA	CL MUSICO ZIRYAB 17	14005	CORDOBA	02 14 2003 010920306	1002 1002	277,48
0521	07	110064790505	ANGUITA GREGORIO JUAN CA	CL ANTONIO BARROSO Y	14011	CORDOBA	02 14 2003 010996993	1002 1002	277,48
0521	07	140021651104	BAGALLO ARIZA ANTONIO	CL ALCALDE FERNANDEZ	14005	CORDOBA	03 14 2003 011052062	1002 1002	246,65
0521	07	140035971738	CORDOBA CABELLO JOSE	UR NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	02 14 2003 010961833	1002 1002	277,48
0521	07	140038528191	VARO CARMONA ANDRES	CL SAN FRANCISCO 83	14900	LUCENA	02 14 2003 010962035	1002 1002	277,48
0521	07	140041055750	HURTADO ARJONA JOAQUIN	CL PENUELAS 20	14900	LUCENA	02 14 2003 010962237	1002 1002	277,48
0521	07	140041315125	SERRANO ROSA ARGIMIRO	PS PASEO DE COLOMBIA	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2003 010962338	1002 1002	277,48
0521	07	140043867538	DIOS BLANCO ANTONIO	CL EL AVELLANO 17	14006	CORDOBA	02 14 2003 011000936	1002 1002	277,48
0521	07	140044729424	MANSILLA PEREA JUAN	CL LLERENA 6	14011	CORDOBA	02 14 2003 011001239	1002 1002	277,48
0521	07	140044832484	ANGUITANO GARCIA MANUEL	CT PALMA DEL RIO KM	14005	CORDOBA	03 14 2003 011053072	1002 1002	246,65
0521	07	140045594441	RODRIGUEZ SANTOS RAFAEL	CL FEDERICO LEDOUX 3	14005	CORDOBA	02 14 2003 010924144	1002 1002	277,48
0521	07	140046521601	VEREDA FERNANDEZ MIGUEL	CL SANTA ANA 6	14550	MONTILLA	02 14 2003 010924548	1002 1002	277,48
0521	07	140048431992	FERNANDEZ TRIPIANA JOSE	AV CARLOS III 10	14014	CORDOBA	03 14 2003 011075506	1002 1002	246,65
0521	07	140049165152	BENAVENTE MARTINEZ ANTON	CL PAPA JUAN XXIII 1	14005	CORDOBA	03 14 2003 011075809	1002 1002	246,65
0521	07	140049593568	PEREZ GONZALEZ RAFAEL	CL JOAQUIN SAMA NAHA	14006	CORDOBA	02 14 2003 011003057	1002 1002	277,48
0521	07	140049644694	MENGBAR CASTRO FRANCISC	CL ALARCONES 1	14850	BAENA	02 14 2003 010964661	1002 1002	277,48
0521	07	140051005122	GUIL HDALGO MANUEL	PJ ARQUITECTO FELIX	14007	CORDOBA	02 14 2003 011003865	1002 1002	277,48
0521	07	140053110729	MONTALBAN PLAZA SANTIAGO	CL ESCRITOR LEIVA MU	14193	HIGUERON EL	02 14 2003 010927881	1002 1002	277,48
0521	07	140053998277	MOLINA CRUZ JERONIMO	CL RONDA DEL FRESNO	14960	RUTE	03 14 2003 011065200	1002 1002	246,65
0521	07	140054782967	LEAL MARTINEZ LUCIANO	CL 28 DE FEBRERO 38	14007	CORDOBA	02 14 2003 011005380	1002 1002	277,48
0521	07	140055188953	PORTERO ESPEJO JOSE MARI	CL ANGSTIAS 4	14550	MONTILLA	03 14 2003 011054385	1002 1002	246,65
0521	07	140056240189	RIO POLONIO JUAN	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	02 14 2003 010929501	1002 1002	277,48
0521	07	140057535646	CEREZO CABELLO MANUELA	PZ DE LA LAGUNILLA 7	14001	CORDOBA	02 14 2003 010896660	1002 1002	277,48
0521	07	140057738740	PUESTES MONTORO ANTONIO	AV ALMOGAVARES 50	14006	CORDOBA	02 14 2003 011007101	1002 1002	277,48
0521	07	140057909296	GALLARDO MOYANO ANTONIO	CL JAEN 11	14400	POZOBLANCO	03 14 2003 011078132	1002 1002	227,30

0521	07	140058396421	COBOS ROCHEL JOSE	CL ESCRITOR TORQUEMA	14011	CORDOBA	02	14	2003	010930511	1002	1002	277,48
0521	07	140059128163	LOPEZ CORDON ANTONIO	PZ ANDALUCIA 29	14900	LUCENA	02	14	2003	010969210	1002	1002	277,48
0521	07	140059282858	CALVILLO SANCHEZ FERNAND	CL SAN FRANCISCO, 7	14900	LUCENA	03	14	2003	011066311	1002	1002	246,65
0521	07	140059318022	LOPEZ CAMPOS FRANCISCO	CL HERRERO 26	14960	RUTE	02	14	2003	010969513	1002	1002	277,48
0521	07	140060083413	PORTELLO COLLADO JOSE LU	AV 28 DE FEBRERO 20	14007	CORDOBA	02	14	2003	011008818	1002	1002	277,48
0521	07	140061724329	BANON MUNOZ ALFONSO	CL SAN MARCOS 13-10a	14900	LUCENA	03	14	2003	011066816	1002	1002	246,65
0521	07	140061948843	CANETE LOPEZ MIGUEL	CL VEREDA MALAGA 10	14548	MONTALBAN DE	02	14	2003	010931925	1002	1002	277,48
0521	07	140062890248	GONZALEZ ARIZA ALFONSO	CL MENENDEZ PIDAL 10	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	010932632	1002	1002	277,48
0521	07	140063606331	ONEIVA MORALES PEDRO	CL AVELLANO 8	14006	CORDOBA	03	14	2003	011079445	1002	1002	246,65
0521	07	140064003627	REY ARNAO DANIEL	AV MEDINA AZAHARA 45	14005	CORDOBA	02	14	2003	010933238	1002	1002	277,48
0521	07	140064781041	POLO PERALES JOSE ANTONI	AV MOZARAVES 19	14011	CORDOBA	02	14	2003	011011545	1002	1002	277,48
0521	07	140065540772	PEREZ CORDOBA JOSE	CL COLOMBIA 25	14006	CORDOBA	02	14	2003	011012555	1002	1002	277,48
0521	07	140065967976	TORO RUFIAN MAXIMO	BD 28 DE FEBRERO 11	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010973048	1002	1002	277,48
0521	07	140066151165	RUIZ PUNTAS ANTONIO MANU	CL DR. J. BARBUDO OR	14014	CORDOBA	02	14	2003	011012757	1002	1002	277,48
0521	07	140066526637	RIVERA GUTIERREZ ANTONIO	CL PUERTA GRANADA 2-	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	011068028	1002	1002	246,65
0521	07	140066842895	BOUCHTA - MOFDI	CL LOS ALDERETES, 20	14005	CORDOBA	02	14	2003	010935359	1002	1002	277,48
0521	07	140067196240	BERGILLOS ALVAREZ ANTONI	CL ANGUSTIAS 73	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2003	010973654	1002	1002	277,48
0521	07	140067210788	BARRIETOS FERNANDEZ FEL	CL MOLINOS 16	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2003	011068331	1002	1002	246,65
0521	07	140067672146	CABELLO MUNOZ FRANCISCO	CL PUERTA SEVILLA 2	14004	CORDOBA	02	14	2003	010902017	1002	1002	277,48
0521	07	140068037211	ROMERO LUCENA JOSE	PZ DE LOS NARANJOS 1	14920	AGUILAR	03	14	2003	011068432	1002	1002	246,65
0521	07	140068157045	CASTRO CASTRO BENITO MAN	CL BARIT. J. M AGUILAR	14005	CORDOBA	02	14	2003	010936773	1002	1002	277,48
0521	07	140068220602	JURADO TENDERO INMACULAD	CL LAS ACACIAS 6	14006	CORDOBA	02	14	2003	011014575	1002	1002	277,48
0521	07	140069977413	PERALVO COLOMINA JOSE IG	CL MARINO CASTILLA 2	14011	CORDOBA	02	14	2003	011015383	1002	1002	277,48
0521	07	140070084012	COBACHO SANCHEZ ANTONIO	CL PATIO PICO VELETA	14005	CORDOBA	02	14	2003	011015484	1002	1002	277,48
0521	07	140070154740	BURGUILLOS PEREZ JOSE MA	AV JUAN CARLOS I 2	14510	MORILES	02	14	2003	010975270	1002	1002	277,48
0521	07	140070893859	CREMAES GALBIS DOMINGO	CT ALCARACEJOS_S/N	14400	POZOBLANCO	03	14	2003	011081970	1002	1002	246,65
0521	07	140071097761	BALLESTEROS ROLDAN MIGUE	CL FRAY DIEGO JOSE D	14940	CABRA	02	14	2003	010976078	1002	1002	277,48
0521	07	140071571344	DEL RIO JIMENEZ PEDRO	CL LUQUE 21	14900	LUCENA	02	14	2003	010976482	1002	1002	277,48
0521	07	140071585690	MORALES CARRILLO MANUELA	CL MARINO CONDE ALCA	14011	CORDOBA	02	14	2003	011016191	1002	1002	277,48
0521	07	140072085242	ALCAIDE GARCIA FRANCISCO	CL AVERROES 2	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	010939403	1002	1002	277,48
0521	07	140072094235	GAMITO CABEZAS FRANCISCO	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	02	14	2003	010977088	1002	1002	277,48
0521	07	140072315820	MICHAELSON ACOSTA CARLOS	ES CRITORA ROSA CHAC	14004	CORDOBA	02	14	2003	010939908	1002	1002	277,48
0521	07	140072450206	REUS PEREZ ANTONIO	CL ALCALA ZAMORA 30	14006	CORDOBA	03	14	2003	011082172	1002	1002	246,65
0521	07	140073111119	MARTINEZ CARRIZO MARIA B	CL LLERENA 6	14011	CORDOBA	02	14	2003	010940615	1002	1002	277,48
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	02	14	2003	010940918	1002	1002	277,48
0521	07	140073563039	BLASCO MEDINA TOMAS RUPE	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02	14	2003	010941423	1002	1002	277,48
0521	07	140074081321	LLAMAS ROMERO AMARO	CR PALMA DEL RIO KM	14005	CORDOBA	02	14	2003	010942130	1002	1002	277,48
0521	07	140075160243	PINO ARIZA FRANCISCO JO	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	02	14	2003	011018417	1002	1002	277,48
0521	07	140075215211	CRESPO JIMENEZ JUAN JOSE	CL ESCR. JOSE DE LOS	14014	CORDOBA	02	14	2003	011018518	1002	1002	277,48
0521	07	140075371724	MENDOZA CUBERO MARIA CAR	CL PATIO DE ALMANZOR	14005	CORDOBA	02	14	2003	010942938	1002	1002	277,48
0521	07	140075695864	OBREGON JIMENEZ PEDRO AN	CL RAMON GLEZ. 2	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	010943140	1002	1002	277,48
0521	07	140076283120	LLAMAS GARCIA JOSE	CL RONDA DE SAN FRAN	14900	LUCENA	02	14	2003	010979213	1002	1002	277,48
0521	07	140077497337	VIGO AGUILERA FCO JAVIER	UR NELIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	02	14	2003	010980021	1002	1002	277,48
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	02	14	2003	011021750	1002	1002	277,48
0521	07	140078101969	POYATO REYES GEMA REYES	CL HERNAN RUIZ 19	14005	CORDOBA	02	14	2003	010906966	1002	1002	277,48
0521	07	141000816462	BETTAAHI - YOUSSEF	CL BARIT. J. M. AGUIL	14005	CORDOBA	02	14	2003	010945059	1002	1002	277,48
0521	07	141000902045	BLANCAS CARVAJAL PEDRO J	CL AVENDANO 11	14900	LUCENA	03	14	2003	011070856	1002	1002	246,65
0521	07	141001154788	DORADO MEDINA CARLOS JOR	CL CL.ING. LINO ARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	010945564	1002	1002	277,48
0521	07	141001213152	QIU QIU YI	AV TENOR PEDRO LA VI	14010	CORDOBA	02	14	2003	010945665	1002	1002	277,48
0521	07	141001465251	IZQUIERDO LOPEZ ANDRES	AV CONDE DE VALLELLA	14004	CORDOBA	02	14	2003	010945867	1002	1002	277,48
0521	07	141001638639	BERMEJO GOMEZ JOSE LUIS	AV CARLOS III 37	14014	CORDOBA	02	14	2003	010946069	1002	1002	277,48
0521	07	141001706640	MONTENEGRO TORO MANUEL	CL RONDA PASEO VIEJO	14900	LUCENA	03	14	2003	010623444	0902	0902	246,65
0521	07	141001942167	GALIOI ERENA ROSA	CL CENTRO 1	14620	CARPIO EL	02	14	2003	011023871	1002	1002	277,48
0521	07	141001975513	RUANO MORENO GREGORIO	CL MIGUEL BENZO 14	14004	CORDOBA	02	14	2003	011024073	1002	1002	277,48
0521	07	141002229430	MOLINA CABRILLANA INMACU	CL POBLADO DEL PANTA	14960	RUTE	02	14	2003	010982950	1002	1002	277,48
0521	07	141002285509	DEL MORAL JIMENEZ FRANCI	CL PAT. GABRIEL CELAY	14011	CORDOBA	02	14	2003	011024376	1002	1002	277,48
0521	07	141002327642	URBANAJA ALGAR MARIA JOS	CL CABALLERA 26	14011	CORDOBA	02	14	2003	011024477	1002	1002	277,48
0521	07	141002355126	PEREZ SILES LIGERO AGUST	PZ DE LA BARRERA, 10	14900	LUCENA	02	14	2003	010983253	1002	1002	277,48
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE	14005	CORDOBA	02	14	2003	010946877	1002	1002	277,48
0521	07	141003049583	MORAL BLANCAS RAFAEL	CL BLAS INFANTE 25	14900	LUCENA	02	14	2003	010984061	1002	1002	277,48
0521	07	141003058475	SANZ LOPEZ ANTONIO	CL ANTONIO MAURA 59	14005	CORDOBA	02	14	2003	010908279	1002	1002	277,48
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	02	14	2003	010578479	0902	0902	269,82
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	02	14	2003	011025386	1002	1002	277,48
0521	07	141013194066	MUNOZ CAMARA JUAN JOSE	CL ADAMUZ 5	14439	ALGALLARIN	02	14	2003	011027612	1002	1002	277,48
0521	07	141013251660	OBREGON JIMENEZ ANTONIO	CL RONDA DE LAS ERIL	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2003	010948190	1002	1002	277,48
0521	07	141014132037	ORTEGA RODRIGUEZ MARIA S	CL P. PEDRO BARES 23	14014	CORDOBA	03	14	2003	011084596	1002	1002	246,65
0521	07	141014193974	FERNANDEZ VELASCO FRANCI	PJ RAF. ROMERO DE TOR	14010	CORDOBA	02	14	2003	010911010	1002	1002	277,48
0521	07	141015092539	SAEZ CALERO TERESA MARIA	CL TEJAR DE LA CRUZ	14007	CORDOBA	02	14	2003	011028723	1002	1002	277,48
0521	07	141015281283	ROJAS CALDERON DANIEL	PP CORPUS BARGAS, S/	14280	BELALCAZAR	02	14	2003	010911313	1002	1002	277,48
0521	07	141015448914	PORTERO CARMONA JOSE MAR	CL ANGUSTIAS (COMERC	14550	MONTILLA	03	14	2003	011060449	1002	1002	246,65
0521	07	141017190264	SERENA ARAGON JOSE ANTON	CL GENERAL ALAMILLOS	14900	LUCENA	02	14	2003	010986889	1002	1002	277,48
0521	07	141019909092	MORENO RUIZ JOSE ANTONIO	CL PREVISION 25	14004	CORDOBA	02	14	2003	010950921	1002	1002	277,48
0521	07	141021820396	RIO CASAS JUAN	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	02	14	2003	010951325	1002	1002	277,48
0521	07	141021968728	GONZALEZ SANCHEZ FRANCIS	CL VILLA DE ROTA 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	010951426	1002	1002	259,83
0521	07	141022791814	GARCIA LOPEZ MANUEL	CL MUSICO ZIRYAB 17	14005	CORDOBA	02	14	2003	010951729	1002	1002	277,48
0521	07	141023787375	OSUNA HIERRO DAVID	PJ CL. ARENA, 11	14900	LUCENA	02	14	2003	010988307	1002	1002	277,48
0521	07	141023878113	GARCIA IGLESIAS VIRGINIA	AV REPUBLICA DOMINIC	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	010913737	1002	1002	277,48
0521	07	141023900139	GUTIERREZ OBISPO CARMEN	CL INFANTA Doña MARI	14005	CORDOBA	02	14	2003	010952032	1002	1002	277,48
0521	07	141027603822	BENTOUA BENTOUS MALIKA	AV MOZARABES 9	14011	CORDOBA	03	14	2003	011085206	1002	1002	246,65
0521	07	141027756800	CANETE SANCHEZ MARIA TER	UR EL SALADO-SANTA M	14011	CORDOBA	02	14	2003	011033773	1002	1002	277,48
0521	07	141028120851	XELBY - MILES GORDON	CL LOS OMEYAS 1	14005	CORDOBA	02	14	2003	010914848	1002	1002	277,48
0521	07	141031435322	CHENNAOUI - RACHID	AV ALMOGAVARES 28	14007	CORDOBA	02	14	2003	011034783	1002	1002	259,83
0521	07	141032420072	DUGO MARTIN DANIEL	CL PASEO VERDIALES 3									

2300	01	030791979Q10	ANA MARIA SANCHEZ LORA	FEDERICO LEDOUX 21	14005	CORDOBA	08	14	2003	010835127	0802	1102	232,80
2300	01	039713382H10	MANSILLA MIRANDA FRANCIS	ARRABALEJO, 29	14850	BAENA	08	14	2003	010656584	0102	0902	419,04
2300	01	077053788Q10	ANDRES NAVARRO MENA	LAS PALMERAS, 91 BLQ	14005	CORDOBA	08	14	2003	011088236	0102	0602	174,60
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	061014644552	EL BASRAOUI - ABDELKAD	PZ DEL MERCADO 16	14600	MONTORO	02	06	2003	011125035	1002	1002	277,48
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	08137627060	SERVICIOS INTEGRALES DAT	CL EDUARDO DATO 1	14003	CORDOBA	03	08	2002	058077976	0902	0902	2.649,04
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	141011791004	SANCHEZ SORIANO MIGUEL	CL TORREMOLINOS 2	14013	CORDOBA	02	28	2003	019334136	1002	1002	277,48
0521	07	280165062163	TIRADO RAINERO FRANCISCO	PZ COLON 20	14001	CORDOBA	02	28	2003	019553600	1002	1002	277,48
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	29109138814	CONSTRUCCIONES CONTRATAS	CL COLOMBIA 4	14200	PE ARROYA PU	03	29	2002	025014250	0902	0902	3.461,16
0111	10	29110893096	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL COLOMBIA 10	14200	PE ARROYA PU	03	29	2002	025126812	0902	0902	1.865,41
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080306859223	HEREDIA FERNANDEZ JESUS	CL POETA JUAN REJANO	14500	PUNTE GENIL	02	29	2003	013079892	1002	1002	277,48
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	341002250619	TAFAOUI - BOUAZZA	CM PILON 6	14546	SANTAELLA	02	34	2003	010248983	1002	1002	277,48
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140041777792	ALCAIDE LAGUNA FRANCISCO	CL LLANOS DEL CASTIL	14193	HIGUERON EL	02	41	2003	012400411	1002	1002	277,48
0521	07	410136186695	PERRIN - HENRI PIERRE	PP DE LA VICTORIA 29	14004	CORDOBA	02	41	2003	012758301	1002	1002	277,48
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	43105787964	SERVICIOS INTEGRALES DAT	CL EDUARDO DATO 1	14003	CORDOBA	03	43	2002	017014872	0902	0902	1.518,54
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	140063738794	SANCHEZ MUNOZ MANUEL	CL PADRE CAÑUELO 21	14490	VILLARALTO	02	43	2003	011141503	1002	1002	277,48

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.640

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña María Luisa Borrego Vinuesa, con D.N.I. 29.870.744, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas ("B.O.E." del día 20), en concepto de pensión de viudedad por un total de 7,28 euros, percibidos indebidamente durante el período de 01-01-2003 a 30-04-2003, ya que se ha comprobado que con la suma de sus pensiones públicas ha superado el tope máximo de pensión establecida para el año 2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 7,28 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución, o mediante un descuento mensual de 7,28 euros en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Doctor Marañón, 1, Esc. 2-1-A, de Córdoba, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 17 -11-1992), a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro oformule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 17 de julio de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D.: La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, María Isabel Leña Pulido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.641

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Mercedes Hidalgo Arenas, con D.N.I. 29.860.735, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas ("B.O.E." del día 20), en concepto de pensión de viudedad por un total de 1,64 euros, percibidos indebidamente durante el período de 01-01-2003 a 30-04-2003, ya que se ha comprobado que con la suma de sus pensiones públicas ha superado el tope máximo de pensión establecida para el año 2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1,64 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución, o mediante un descuento mensual de 1,64 euros en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Cruz de Juárez, 23, de Córdoba, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 17 -11-1992), a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro oformule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 17 de julio de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D.: La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, María Isabel Leña Pulido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.642

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña Juliana Martínez Caracuel, con D.N.I. 75.679.616, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas ("B.O.E." del día 20), en concepto de pensión de viudedad por un total de 292,96 euros, percibidos indebidamente durante el período de 01-01-2003 a 30-04-2003, ya que se ha comprobado que con la suma de sus pensiones públicas ha superado el tope máximo de pensión establecida para el año 2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 292,96 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra posterior Re-

solución, o mediante descuentos mensuales de 38,55 euros en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Cristo Marroquí, sin número, de Lucena, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 17 -11-1992), a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro oformule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 17 de julio de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D.: La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, María Isabel Leña Pulido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.643

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña María Dolores Heredia Hernando, con D.N.I. 16.509.325, la iniciación del procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas ("B.O.E." del día 20), en concepto de pensión de viudedad por un total de 1.283,74 euros, percibidos indebidamente durante el período de 01-01-2002 a 30-04-2003, ya que se ha comprobado que con la suma de los ingresos de su unidad familiar supera el límite establecido para tener derecho al complemento a mínimos por cargas familiares. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 1.283,74 euros se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 20240000863700010982, una vez recibida nuestra posterior Resolución, o mediante descuentos mensuales de 20,53 euros en el importe de su pensión.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Conquistador Simón Bolívar, 15, 6-2-1, de Córdoba, la comunicación arriba expresada, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285, de 17 -11-1992), a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, y manifieste su conformidad a la propuesta de reintegro oformule, en su caso, una propuesta alternativa, siempre que la cuantía a reintegrar mensualmente sea superior a la fijada por esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 17 de julio de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D.: La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, María Isabel Leña Pulido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.644

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a doña

Francisca Moyano Laguna, con DNI 30.721.536, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos para los años 2002 y 2003, ya que durante estos años obtuvo rentas superiores al límite establecido para tener derecho a dichos complementos y se fija en un total de 565,74 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 01-01-2002 a 28-02-2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 565,74 euros, se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución, en caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 34,55 euros del importe de su pensión en la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, el R.D. 3.475/2000, de 29 de diciembre ("B.O.E." del día 30), y R.D. 1.465/2001, de 27 de diciembre ("B.O.E." del día 31).

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, calle Pintor Zurbarán, 39, de Fernán Núñez, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 17 de julio de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D.: La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, María Isabel Leña Pulido.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.645

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don José León Cano, con DNI 29.836.422, la Resolución por la que se le reduce el importe de la pensión de jubilación en un 50% ya que ha simultaneado el trabajo a tiempo parcial con el disfrute de la pensión de jubilación y se fija en un total de 634,01 euros. El importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período 15-01-2003 a 31-03-2003. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 634,01 euros, se establece el pago mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de la Resolución, en caso de no recibir comunicación en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe, artículo 4 R.D. 148/1996, de 5 de febrero ("B.O.E." del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de pres-

taciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, artículo 165 R.D. 1/1994, de 20 de junio, en el que se establece la incompatibilidad del trabajo con la pensión de jubilación, art. 5 y 6 del Real Decreto 1.132/2002.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Avda. Gran Vía Parque, 29, P-3, de Córdoba, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B. O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber, que en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad Reclamación Previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("B.O.E." del 11 de abril).

Córdoba, a 18 de julio de 2003.— El Director Provincial, Marcial Prieto López. P.D.: La Subdirectora Provincial de Prestaciones de Invalidez y Control de Pensiones, María Isabel Leña Pulido.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.085

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00402/2003. Matrícula: 99-87BCD.

Titular: Diego Hinojosa Rondas. Domicilio: Urb. Virgen de Araceli, Bl. 3, Pt. 16. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 25 de abril de 2003. Vía: A-445. Punto kilométrico: 18.

Hechos: Realizar un transporte público con autorización de transporte privado. Transporta el vehículo especial CO-47567-VE.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.086

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01717/2002. Matrícula: J-009300-N.

Titular: Los Ramoncillos, S.L. Domicilio: Castillo, 12. Co. Postal: 23750. Municipio: Arjonilla. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 26 de julio de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 353. Hora: 12'00.

Hechos: Aminorar el descanso diario ininterrumpido de 9 horas. Presenta el Disco-Diagrama con un descanso máximo ininterrumpido de 5'40 horas.

Normas infringidas: 141 P) LOTT 198 Q) RGTO. Pliego de descargo: Sí. Sanción: 300,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno,

alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.087

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02760/2002. Matrícula: B-007582-TY.

Titular: Feicer Martos, Jaime. Domicilio: Ces Avall, 13. Co. Postal: 08570. Municipio: Torrello. Provincia: Barcelona.

Fecha de denuncia: 14 de junio de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 351. Hora: 05'05.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario de La Rioja a Cádiz transportando unos 1.800 kg. de serrín, careciendo de autorización administrativa de la Tarjeta de Transportes en vigor.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 150,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.088

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02387/2002. Matrícula: 75-85BHM.

Titular: Morillo Vera, S.L. Domicilio: Ur. Magistrado Cl. Azucena, 7. Co. Postal: 41500. Municipio: Alcalá de Guadaíra. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 25 de agosto de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 10'10.

Hechos: Carecer el conductor en el vehículo de sus Discos Diagrama de la semana en curso y último de la semana anterior en que condujo. Presenta únicamente el instalado en tacógrafo de fecha 25-08-01, iniciado a las 08'30 horas.

Normas infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 280,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.089

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades

que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02453/2002. Matrícula: AB-006939-M.

Titular: Ttes. Terrestres Fermer, S.L. Domicilio: Travesía de Longares, 12. Co. Postal: 28022. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 21 de agosto de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 348. Hora: 20'00.

Hechos: Circular transportando coches, desde Córdoba a Madrid, careciendo del visado de Transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.090

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02566/2002. Matrícula: BA-009826-Z.

Titular: Grupo Monterrubio, S.L. Domicilio: Rodeo, sin número. Co. Postal: 06427. Municipio: Monterrubio de la Serena. Provincia: Badajoz.

Fecha de denuncia: 6 de junio de 2001. Vía: A-420. Punto kilométrico: 137. Hora: 18'35.

Hechos: Llevar el reloj del tacógrafo marcando una hora distinta a la real, ello impide la lectura adecuada de la actividad del conductor.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.091

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03532/2002. Matrícula: V-005910-HH.

Titular: Cotransa, S.A. Domicilio: Dársena Sur Autoterminal. Co. Postal: 46024. Municipio: Valencia. Provincia: Valencia.

Fecha de denuncia: 16 de noviembre de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 383. Hora: 02'00.

Hechos: Circular presentando minoración en los tiempos de descanso diario, al efectuar un descanso máximo ininterrumpido de 6 horas.

Normas infringidas: 141 P) LOTT 198 Q) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.092

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-02972/2002. Matrícula: 46-40BFY.

Titular: Córdoba Visión, S.L. Domicilio: Escritor Conde Zamora, sin número. Co. Postal: 14004. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 03'30.

Hechos: Circular careciendo en el vehículo de todos los discos-diagramas de la semana en curso y el último de la semana anterior en que condujo. Presenta sólo el que lleva colocado.

Normas infringidas: 141 Q) LOTT 198 L) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 280,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.093

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03182/2002. Matrícula: V-007243-X.

Titular: El Marroquil, S.L. Domicilio: Paseo de la Victoria, 15. Co. Postal: 14008. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 22 de septiembre de 2001. Vía: N-432. Punto kilométrico: 238. Hora: 11'40.

Hechos: No presentar el conductor los discos-diagrama de la semana en curso y el último de la semana anterior en que condujo. Sólo lleva en uso de fecha 22-09-01.

Normas infringidas: 141 Q) LOTT 198 I) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 280,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 6.094

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades

que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03294/2002. Matrícula: SE-005843-CH.

Titular: Gil Olmo, Raúl. Domicilio: Tejedoras, 5. Co. Postal: 41008. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 3 de octubre de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 347,5. Hora: 08'05.

Hechos: No haber pasado la revisión periódica obligatoria del tacógrafo (Placa 17/03/1999). Transporta papel desde Sevilla hasta Andújar (J).

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.095

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03753/2002. Matrícula: MA-009610-AZ.

Titular: Menogal, S.A. Domicilio: Ctra. de Álora, km. 7. Co. Postal: 29006. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 26 de noviembre de 2001. Vía: N-331. Punto kilométrico: 63. Hora: 14'10.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario llevando la Tarjeta de Transporte caducada.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.096

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03404/2002. Matrícula: CO-006379-AB.

Titular: Del Pino Labrador, Germán. Domicilio: Calvo Sotelo, 52, 2-4. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 8 de octubre de 2001. Vía: N-331 dirección Málaga. Punto kilométrico: 71800. Hora: 16'00.

Hechos: Carecer de Tarjeta de Transporte. Transporta materiales de construcción desde Pol. Lucena hasta una obra del término municipal de Lucena.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.097

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03552/2002. Matrícula: CO-009707-X.

Titular: Pavimentos Industriales Cupasa, S.L. Domicilio: Calvario, 80. Co. Postal: 14812. Municipio: Almedinilla. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 30 de octubre de 2001. Vía: N-331. Punto kilométrico: 74. Hora: 08'15.

Hechos: Circular careciendo de Tarjeta de Transportes. Transporta material relacionado con su actividad (maquinaria). Nota: El vehículo exhibe distintivos de Tarjeta de Transportes MPC.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.098

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03515/2002. Matrícula: SE-007458-AS.

Titular: Translesur, S.L. Domicilio: Fray Tomás de Berlanga, 13. Co. Postal: 41010. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 17 de octubre de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 424-A. Hora: 22'45.

Hechos: Obstrucción a la labor de inspección, al incumplir la orden de inmovilización del vehículo reseñado, por realizar servicio público careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.099

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades

que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03623/2002. Matrícula: O-005194-AS.

Titular: Ttes. Naz Dosh, S.L. Domicilio: Avda. Ciencias E Entreparkes. Co. Postal: 41020. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 15 de noviembre de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 17'00.

Hechos: Aminorar el descanso diario ininterrumpido a 5 horas.

Normas infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.100

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03621/2002. Matrícula: SE-006136-DW.

Titular: Seditel, S.A. Domicilio: Pol. Ind. El Pino, Parcela 2-10. Co. Postal: 41016. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 14 de noviembre de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 10'10.

Hechos: Realizar un transporte privado de mercancías (electrodomésticos variados), desde Córdoba a Sevilla, no pudiendo acreditar documentalmente la relación de la mercancía con la empresa.

Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.101

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03558/2002. Matrícula: SE-003857-DW.

Titular: González Arjona, Eduardo. Domicilio: Dr. Sánchez Malo, 1. Co. Postal: 41400. Municipio: Écija. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 17 de noviembre de 2001. Vía: N-IV. Punto kilométrico: 418. Hora: 10'40.

Hechos: Aminoración del descanso diario ininterrumpido. Examinados los discos adjuntos, se observa un descanso ininterrumpido máximo de tan solo 5,20 horas, sobre 9 horas. Nota: Se adjuntan disco-diagrama de fecha 15 y 16/11/2001.

Normas infringidas: 140 B) LOTT 197 B) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 19 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.278

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03204/2002. Matrícula: M-009622-XV.

Titular: Transisol, S.L. Domicilio: Castilla, 8. Co. Postal: 21001. Municipio: Huelva. Provincia: Huelva.

Fecha de denuncia: 23 de septiembre de 2001. Vía: A-420. Punto kilométrico: 108. Hora: 17'40.

Hechos: No ofrecer garantías de buen funcionamiento el tacógrafo ya que lleva roto el precinto del generador de impulsos de la caja de cambios.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 600,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 26 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.279

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03655/2002. Matrícula: CO-005136-V.

Titular: Sánchez Navas, Manuel. Domicilio: Avda. Cervantes, 22. Co. Postal: 14008. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de octubre de 2001. Vía: N-432. Punto kilométrico: 252,500. Hora: 15'00.

Hechos: Realizar transporte escolar entre Instituto Gran Capitán Córdoba y Villaharta, transportando 31 niños menores de 16 años, careciendo de autorización para reiterar itinerarios.

Normas infringidas: 140 A) LOTT 197 A) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 26 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.280

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sanciona-

dor por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03749/2002. Matrícula: V-003577-EF.

Titular: Carmona Pardal, Manuel. Domicilio: Laurel, 13-7. Co. Postal: 14006. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2001. Vía: A-453. Punto kilométrico: 2. Hora: 09'35.

Hechos: No haber realizado la revisión periódica obligatoria, del tacógrafo. Nota: Inspección vencida con fecha 05/02/2001.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 300,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 26 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.284

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03337/2002. Matrícula: CO-007036-AP.

Titular: Ruiz Castro, Celestino. Domicilio: Avda. Ntra. Sra. de la Fuensanta, 31. Co. Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 1 de octubre de 2001. Vía: N-331. Punto kilométrico: 49,100. Hora: 10'28.

Hechos: Circular con el vehículo reseñado con un tacógrafo que no funciona adecuadamente, circula desde La Rambla hasta Lucena, y en el momento de pararle, no marcaba conducción en el disco-diagrama.

Normas infringidas: 141 H) LOTT 198 H) RGTO. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.380,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Córdoba, 26 de junio de 2003.— La Instructora, María Isabel Pérez Hernández.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.523

Expediente sancionador: VP-CO-39/2002

Con fecha 17 de junio de 2003, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, se dictó la siguiente resolución en el expediente sancionador: VP-CO-39/2002.

“Visto el expediente sancionador número 39 del año 2002, seguido contra Promociones Valdecantos, SL, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, e incoado por orden de proceder del Ilmo. Sr. Delegado Provincial, y

Resultando: Hechos probados, que Promociones Valdecantos, SL, como promotora de la vivienda sita en Conjunto Urbanístico “Valdecantos Sierra”, portal 6, piso 2.º-D (hoy Avda. Cruz de Juárez n.º 2), de esta capital, acogida a la legislación de Viviendas de Protección Oficial, expediente de signatura 14/1/0045/99, no ha presentado a visado los contratos de compraventa para su preceptivo visado por esta Delegación Provincial.

Resultando: Que de oficio, se han seguido en esta Delegación Provincial los hechos recogidos en el primer resultando.

Resultando: Que se ha instruido información reservada conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 158 del Reglamento de Viviendas de Protección de Protección Oficial, poniéndosele de manifiesto el expediente al denunciado durante 10 días, no habiendo presentado escrito de alegaciones.

Resultando: Que por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, se acordó la incoación del presente expediente sancionador en fecha 2 de diciembre de 2002, a la vista de las diligencias previas practicadas, designándose Instructor y Secretario de las Actuaciones, de cuyo nombramiento se dió traslado a los interesados.

Resultando: Que formulado el oportuno acuerdo de iniciación del procedimiento, la expedientada Promociones Valdecantos, SL, no ha presentado escrito de alegaciones.

Resultando: Que formulada Propuesta de Resolución a la expedientada no ha presentado escrito de alegaciones.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las normas contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, sección 30, Capítulo VII, artículos 157 a 170, y Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que los hechos consignados en el primer resultando, son constitutivos de una falta muy grave prevista en el artículo 153-c-8 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial que tipifica como tal la omisión del visado en las Delegaciones Provinciales de los contratos, a que se refiere el artículo 116 del Reglamento.

Considerando: Que la expedientada Promociones Valdecantos, SL, es responsable ante la Administración por la falta muy grave antes mencionada sin que en la ejecución de los hechos concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Considerando: Que la falta de carácter muy grave meritada corresponde una sanción económica de 1.502,53 6.010,12 euros de conformidad con el artículo 57c) del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y la obligación de presentar a visado los contratos de compraventa.

Considerando: Que es competente para resolver este expediente el Ilmo. Sr. Delegado Provincial a tenor de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, sobre atribución de funciones y el Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, el Decreto 39/1984, de 29 de febrero de la Consejería de Política territorial y Energía, así como los Decretos 130/1986, de 30 de julio, y 259/1986, de 17 de septiembre, ambos de Presidencia.

Vistos los preceptos legales citados, el artículo 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto Ley 31/1978 de 3 de octubre y el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y demás normas de general aplicación,

Acuerda

1.º.— Imponer a Promociones Valdecantos, SL, como autora de una falta muy grave prevista y sancionada en los artículos 153-c-8, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial y 57 c) del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, una falta de MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

Córdoba a 17 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco García Delgado. Rubricado.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de la expedientada Promociones Valdecantos, SL, toda vez que el Servicio de Correos devuelve dicha notificación con la indicación “desconocido”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, a través de esta Delegación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente

aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba a 11 de julio de 2003.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.476

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T.277/02 DSR/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Junta de Compensación de Plan Parcial I -1, con domicilio social en C/ Ronda de los Tejares, nº: 27 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial Las Flores en Puente Genil.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea a 25 KV. de 130 m. de longitud y tres centros de transformación de 400 KVA de potencia unitaria.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 2 de julio de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.057

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición del Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla, con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, en solicitud de autorización de la transmisión a una empresa distribuidora de la siguiente instalación eléctrica:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: línea de media tensión Almedinilla-Brácan-Vent Valero, de Endesa

Final: centro de transformación

T.M. afectado: Almedinilla (Córdoba)

Tipo: aérea

Longitud, en Km: 0,345

Tensión de servicio: 15/20 kV

Conductores: Al-Ac, 31,10 mm²

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Emplazamiento: Paraje "Vent Valero", parcela 476, polígono 14

Finalidad de la instalación: electrificación para extracción de agua

Tipo: intemperie

Potencia kVA: 15

Relación de transformación: 15-20 kV/380-220 V

Cumplidos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, esta Delegación Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR

La transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. de la instalación reseñada, de acuerdo con lo previsto en el Art. 133 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 23 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.855

Expediente: A.T.: 333/00

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular D. José Delgado Llergo

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio Social: García Lovera nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Finca Navalcardón.

Término Municipal: Villaviciosa de Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 1,660

Conductores: AL-Ac 31,10 mm²

Red de distribución: En baja de tensión, enterrada.

Centros de Transformación.

Emplazamiento: Finca Navacalrdón

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400-220 V.

Potencia KVA: 100.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo.Sr.Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 13 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.856

Expediente: A.T.: 213/02

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización adm-

nistrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Excmo. Ayuntamiento de Almedinilla.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio Social: García Lovera nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje EL Barranco del Lobo, Polígono 13, parcelas 486 y 521.

Término Municipal: El Higuernón de Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Bracana – Venta Valero.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,937

Conductores: Al - Ac 54,60 mm²

Red de distribución: En baja de tensión, enterrada.

Centros de Transformación.-

Emplazamiento: Paraje EL Barranco del Lobo, Polígono 13, parcelas 486 y 521.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-220 V.

Potencia KVA: 2 x 50

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo.Sr.Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de junio de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.043

Resolución de 26 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "Fuente Los Santos" en el término municipal de Santaella.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO "FUENTE LOS SANTOS" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "**Fuente**

Los Santos" en el término municipal de **Santaella** (Córdoba), promovido por **Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.**

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.-

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado "**Fuente Los Santos**", se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado.

En el **Anexo I** de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.-

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94 de Protección Ambiental y Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició el 23 de octubre de 2002, fecha en que la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico remitió a esta Delegación el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración de la actuación.

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 6 de noviembre de 2002 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 16 de diciembre de 2002, no presentándose alegaciones en el citado trámite.

En el **Anexo II** del presente documento se recogen consideraciones sobre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado "**Fuente Los Santos**" en el término municipal de **Santaella** (Córdoba), promovido por **Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.**

3.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

- "Proyecto de Explotación de material de préstamo y seleccionados, recurso de la sección A), denominada "Fuente Los Santos", en el término municipal de Santaella (Córdoba)", redactado por D. Joaquín Meneses Pulgarín, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 146, de fecha 22/04/02 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de restauración de la explotación de material de préstamo y seleccionados, recurso de la sección A), denominada "Fuente Los Santos", en el término municipal de Santaella (Córdoba)", redactado por D. Joaquín Meneses Pulgarín, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 147, de fecha 22/04/02 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

- Informe de Agentes de Medio Ambiente de fecha 25 de febrero de 2003.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 25 de noviembre de 2002.

- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, de fecha 11 de noviembre de 2002.

- Informe-Propuesta del Arqueólogo Provincial de la Delegación

Provincial de la Consejería de Cultura de Córdoba de fecha 13 de enero de 2003.

- Informe al expediente de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la explotación de material de préstamo y seleccionados, recurso de la sección A), denominada "Fuente Los Santos", en el término municipal de Santaella (Córdoba)", del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 14 de marzo de 2003.

- Comunicación del promotor, Necso Entrecanales Cubiertas, S.A., referente al informe del Servicio de Protección Ambiental del 14/03/03, de fecha 20 de mayo de 2003, firmado por el jefe de obra de la explotación, D. Manuel Torres Barreiro, donde se incluye fotocopia de la comunicación a la Delegación provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba de la arqueóloga encargada de la supervisión de los movimientos de tierra y modificaciones de planos que incluyen las nuevas medidas correctoras.

4.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Aunque la documentación adicional remitida por la empresa promotora con fecha 20 de mayo de 2003 no está suscrita por el técnico redactor del proyecto ni visada por Colegio Oficial, se indica expresamente en este condicionado la obligatoriedad de la adopción de las medidas correctoras allí indicadas.

El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de cualesquiera otros condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en la documentación adicional, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental:

Protección del Ambiente Atmosférico

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como queda recogido en el Estudio de Impacto Ambiental aportado, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación, con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos.

Los camiones que transporten el material extraído protegerán su carga con una lona adecuada, tal como se indica en la documentación aportada

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación.

— Control de emisión de ruidos

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1 y 2 del Anexo III del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, adoptándose las medidas correctoras necesarias en el caso de superarlos.

Se realizará, tal como se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Protección de las aguas

Queda prohibida la extracción de material por debajo del nivel freático, en el supuesto de que aparezca durante la extracción. Se construirán, previo al inicio de la explotación, canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

Residuos

Según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental las labores de mantenimiento de la maquinaria no se realizarán en la explotación, a fin de evitar la intrusión de contaminantes en las capas freáticas subyacentes.

Por otra parte, si se produjese algún derrame accidental, se

retirá el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a una empresa autorizada para la gestión de los mismos.

ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LA ZONA DE EXPLOTACIÓN.

Se efectuará un jalonamiento del área de trabajo para delimitar la zona objeto de explotación, garantizando la no afectación a fincas y caminos colindantes, especialmente la carretera provincial CP-740 que linda con la explotación en su zona sur, y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas.

Para garantizar la no afectación a la conducción subterránea del regadío Genil- Cabra se adoptarán, según lo expresado en la documentación complementaria, las siguientes medidas:

- Se realizará una losa de hormigón armado en la cabecera de la tubería para protegerla del tránsito de maquinaria pesada, bajo la supervisión y aprobación del Gerente de la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra.

- Deberá señalizarse, por la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, a fin de su exclusión de la zona de explotación, una franja de terreno en torno a la traza de la conducción subterránea del regadío, suficiente para garantizar que esta conducción no se vea afectada ni descalzada, en la cual no podrá extraerse material, aunque éste sea aprovechable

En cualquier caso, si se produjese algún daño sobre dicha conducción será responsabilidad del promotor la reparación de la misma así como la subsanación de daños y perjuicios ocasionados.

La restauración deberá contemplar la desaparición de cuantos caminos, explanadas e instalaciones deban construirse y la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL Y MEDIO SOCIAL.

Dado el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y según los informes del Servicio de Bienes Culturales y del Arqueólogo Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo indicado en la documentación aportada el 20 de mayo de 2003, se realizará una Supervisión Arqueológica de los movimientos de tierra, al objeto de establecer las cautelas de protección que fuesen necesarias, bajo la dirección de la arqueóloga Dña. Eva Gutiérrez Ruiz, colegiada nº 2850.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

PROTECCIÓN del suelo.

La restauración deberá hacerse de forma progresiva, no esperando al final de la explotación para iniciar la misma. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes extremos:

- La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 2 m de altura y para un tiempo máximo de 6 meses, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas en caso de superar dicho período de tiempo.

- Las escombreras que pudieran realizarse como consecuencia de la explotación deberán ser utilizadas, tal como se indica en la documentación complementaria, en el relleno de los huecos que se produzcan.

restauración ambiental y protección del paisaje.

Para la integración ambiental de la cantera, se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados, tanto de reposición y acondicionamiento de los suelos previamente almacenados, como de implantación de la vegetación según los casos.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno restaurado y la idoneidad de la vuelta al uso agrícola del suelo. Se deberá llevar a cabo un adecuado mantenimiento del cultivo agrícola que se implante tras la restauración del suelo para garantizar su éxito y buen desarrollo.

Otras medidas correctoras

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada

a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

medidas ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Deberán incluirse partidas presupuestarias para el conjunto total de medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del promotor o titular de la actuación con las siguientes condiciones ambientales:

DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Determinación del estado preoperacional:

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

La campaña de mediciones se aprovechará para determinar el estado preoperacional en cuanto a medir el ruido de fondo en diversos puntos y se efectuará de acuerdo a lo marcado por el Decreto 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire y Orden de 23 de febrero de 1996 en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación y en el plazo máximo de tres meses, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

DE LOS RESIDUOS

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean tratados y/o eliminados adecuadamente.

OTROS

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

6.- OTRAS CONDICIONES.-

a) El incumplimiento de las condiciones de la presente Declaración de Impacto dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

b) Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Puede ser modificado el condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial donde fue hecha pública (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1.995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación DECLARO

VIABLE, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado "Fuente Los Santos" en el término municipal de Santaella (Córdoba), promovido por Necso Entrecanales Cubiertas, S.A.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto de explotación, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las demás autorizaciones a que hubiera lugar.

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo y al Ayuntamiento de Santaella.

Córdoba, a 26 de junio de 2003.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes

ANEXO I

Características básicas del Proyecto de Explotación Redactor: Joaquín Meneses Pulgarín, Ingeniero Técnico de Minas.

La explotación está localizada en el término municipal de Santaella, en la finca catalogada como parcela 15, polígono 35, en el paraje denominado "Fuente de los Santos". El acceso a la explotación se realiza por la carretera provincial CO-740, de Écija a Puente Genil, a la altura del kilómetro 15, por la zona sur. La superficie de la finca sobre la que se va a actuar es de 36,36 Ha, de las que se van a explotar 25,06 Ha

Se definen como objetivos, por un lado la extracción de zahorras y gravas, estimándose unas reservas de 375.900 m3 de material, que se utilizarán en las obras de la plataforma de la línea ferroviaria de alta velocidad Córdoba-Málaga, tramo Arroyo del Salado-Arroyo del Ingeniero y por otro la transformación agrícola de la finca, suavizando el relieve del terreno a fin de facilitar la mecanización de las labores en el campo.

Los trabajos pertinentes se realizarán mediante un bulldozer (retirada y reposición de tierra vegetal), una retroexcavadora (extracción), una motoniveladora (mantenimiento de plataformas) y un camión cisterna. El transporte del material fuera de la explotación se realizará mediante tres camiones volquete.

Según los sondeos efectuados, la profundidad de la excavación será variable, llegando en algunos casos hasta 5-6 metros, estimándose un espesor medio de 1,5 m de recurso minero aprovechable, presentándose éste sin continuidad en general, alternándose capas de material válido con capas de peor calidad.

Datos básicos de la explotación:

Superficie parcela: 36,36 Ha

Superficie de explotación:	25,06 Ha
Volumen de explotación:	524.126 m ³
Material aprovechable:	375.900 m ³
Espesor medio capa vegetal:	0,5 m
Vida útil:	21 meses

Las necesidades de producción, dependientes de la ejecución de la obra a la que van destinado el material extraído, se estiman en 146.183 m³ y 229.717 m³ para el primer y segundo año respectivamente.

El método de explotación será a cielo abierto, constando, cronológicamente de las siguientes etapas:

1. Jalonamiento de zona de trabajo, desbroce, retirada de capa vegetal y acopio temporal de la misma en caballeros dispuestos longitudinalmente en los laterales.

2. Arranque y carga de material. El arranque se realizará a nivel inferior teniendo el talud del frente pendiente no superior a 60°. Se comenzará por la zona norte, avanzando en dirección sur hacia la carretera CP-260, con una altura de bancos de 2 a 3 m.

3. Restauración de la cubierta vegetal. El avance se realizará de norte a sur, restaurando la zona ya excavada.

No se contempla en el proyecto que la zona de explotación es cruzada por una conducción subterránea del regadío Genil-Cabra, aunque dicho extremo sí se considera en la documentación adicional aportada en fecha 20 de mayo de 2003.

ANEXO II

Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: Joaquín Meneses Pulgarín. Ingeniero Técnico de Minas

Estudio de impacto ambiental:

El estudio presentado se corresponde con el contenido indicado en el artículo 11 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción del documento de síntesis, del que carece.

El inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas clave está referido al término municipal de Santaella y comprende los medios abiótico, biótico, perceptual, socio-económico y socio-cultural.

Para la valoración de impactos se utiliza (cualitativamente) la metodología propuesta en el libro "Guía metodológica para la evaluación del impacto ambiental" de Vicente Conesa. Así son utilizadas matrices de impactos para cada una de las fases (construcción, explotación y abandono) en las que las filas se corresponden con los factores del medio que pudieran ser afectados: medio físico (abiótico, biótico, y perceptual), medio socio-económico y medio socio-cultural; mientras que en las columnas se disponen las acciones causantes de los efectos. Para cada interacción considerada se emplea una fórmula de cálculo (basada en su signo, intensidad, extensión, reversibilidad, etc.) y se valora en una escala como compatible, moderado, severo o crítico, correspondiendo la adopción de medidas correctoras sólo en los dos últimos casos.

La propuesta de medidas correctoras y protectoras se realiza sobre los impactos identificados como severos o críticos en las matrices anteriores.

Se incluye un Programa de Vigilancia y Control en el que se incluyen tres apartados: jalonamientos, conservación de suelos y protección de la calidad del aire, para los que se establecen objetivos, indicadores, frecuencias, valores umbral, etc.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Vías Pecuarias

Núm. 6.481

Anuncio de Ocupación de Terrenos

La Sociedad Agraria de Transformación "Albendín", con domicilio en calle Henares, número 1, 1.º-C, solicita ocupación temporal por el plazo de 10 años de terrenos de la Vía Pecuaria "Vereda de Guadajoz":

Provincia: Córdoba.

Término municipal: Baena.

Vía Pecuaria: "Vereda de Guadajoz".

Linderos: Con la vía pecuaria y terreno particular.

Destino: Un cruce del vuelo de una línea eléctrica y cuatro

cruces de tuberías subterráneas, con una superficie total de ocupación de 48'44 metros cuadrados.

Lo que se hace público, para que todos aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas, en las Oficinas de esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, durante un plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, otorgándose además del mes un plazo de 20 días a partir de la finalización del mismo.

Córdoba, 8 de julio de 2003.— El Delegado Provincial, firma ilegible.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 6.525

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera denominado "Montoro", situada en el término municipal de Montoro.

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Impacto Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 11 de julio de 2003.— El Delegado Provincial. P.A. (D. 179/00, de 23 de mayo). El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo y Deporte
Delegación Provincial**

CÓRDOBA

Núm. 6.693

Notificación de Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, la Resolución de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento Restaurante El Molino (Núm. de Registro R/CO/00318) cuyo titular es María de las Nieves Ortiz L. de Ahumada, que tuvo su último domicilio conocido en Ctra. Lucena-Rute, km. 10,40, de Rute (Córdoba), por cierre del establecimiento, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 24 de julio de 2003.— El Delegado Provincial, (P.A.

Art. 1,2.º Decreto 21/1985, de 5 de febrero). El Secretario General Accidental, Manuel Rivera Mateos.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
CAMPIÑA SUR CORDOBESA
SANTAELLA (Córdoba)**

Núm. 6.713

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el 21 de mayo de 2003, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2003, y al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo ni contra sus Bases de Ejecución durante el período de exposición pública, queda aprobado definitivamente. Su resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
	ESTADO DE GASTOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	100.491,63
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	155.450,31
3	Gastos financieros	25.339,88
	Total de operaciones corrientes	281.281,82
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	4.636.759,44
9	Pasivos financieros	38.169,90
	Total de operaciones de capital	4.674.929,34
	Total Presupuesto de Gastos	4.956.211,16
	En pesetas	824.644.150

Capítulo	Denominación	Importe
	ESTADO DE INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
4	Transferencias corrientes	317.648,69
5	Ingresos patrimoniales	1.803,03
	Total de operaciones corrientes	319.451,72
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	4.636.759,44
	Total de operaciones de capital	4.636.759,44
	Total Presupuesto de Ingresos	4.956.211,16
	En pesetas	824.644.150

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Santaella, a 18 de julio de 2003.— El Presidente, Francisco Palomares Merino.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACCIÓN TERRITORIAL

Servicio Central de Cooperación

Núm. 6.696

Intentada sin efecto la notificación a la empresa ADOR SUR S.A., cuyo último domicilio conocido estaba en el Polígono Industrial La Torrecilla, C/ Ingeniero Torres Quevedo nave 12, 14013 de Córdoba, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la 4/1999 de 14 de enero. La notificación tiene el contenido siguiente:

“En relación al expediente de obras “Reparación urgente por pérdidas en depósito agua potable en Fuente Palmera”, ejecutadas por la empresa ADOR SUR S.A., se ha recibido informe desfavorable a la devolución de la garantía definitiva, en base a deficiencias detectadas en la ejecución de la obra. Se requiere por medio de la presente a la empresa para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, realice las reparaciones necesarias. Transcurrido el plazo citado sin que se hayan efectuado las mismas, se iniciará expediente de incautación total de la garantía definitiva”

Córdoba, 24 de julio de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CÓRDOBA

Núm. 6.324

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2003

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a 2003, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2003 (Resolución de 19 de junio de 2003 del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago

— Cuotas nacionales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo.

— Cuotas provinciales

A través de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) situadas en el ámbito territorial de la provincia donde desarrollen las actividades.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Córdoba, a 10 de julio de 2003.— La Delegada de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Paloma Morales Fernández.

AYUNTAMIENTOS

CARDEÑA

(Corrección de errores)

ANUNCIO

Comprobada la existencia de un error en la publicación del anuncio 6.172, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 99, de fecha 21 de julio de 2003, relativo a la aprobación definitiva e inserción resumido por Capítulos del expediente de Modificación de Créditos número 3/2003, mediante Suplemento de Créditos, donde dice:

— “Total igual a Suplemento de Créditos: 55.700,79 euros”.

— Debe decir:

“**Total igual a Suplemento de Créditos: 16.600,00 euros**”.

Cardeña, a 23 de julio de 2003.— La Alcaldesa, Catalina Barra-gán Magdaleno.

ESPEJO

Núm. 4.961

(Corrección de errores)

ANUNCIO

Habiendo sido rectificadas las Bases que rigen la selección de una plaza de Técnico Deportivo en el Ayuntamiento de Espejo, se procede a publicar la nueva redacción de la Base sexta que dice así:

El Tribunal Calificador del Concurso será instituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue:

Vocales:

— Un empleado personal laboral de la Corporación de pertenecientes al mismo Grupo que la plaza que se selecciona, designada por el señor Presidente de la Corporación.

— Un delegado de personal laboral de la Corporación.

— Un representante del Grupo Municipal del PSOE y otro del PP. Secretario: El de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo poseer titulación igual, o superior a la plaza convocada

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario/a y la de la mitad al menos de sus miembros”.

Espejo, a 15 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Antonio Raso.

BAENA

Núm. 6.009

A N U N C I O

Por Hobby Quads, Sociedad Limitada, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de Taller e Exposición de Motocicletas, sito en Polígono Industrial Quebracostillas Vial 5 y 7, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 2 de julio de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.680

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de esta fecha delego en el Primer Teniente de Alcalde, don Fernando Mora Molina, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente, durante los días 28 de julio al 13 de agosto de 2003, incluidos.

Baena, a 21 de julio de 2003.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

Núm. 6.839

A N U N C I O

Por la empresa Politejo España, Sociedad Limitada, se ha solicitado Licencia Municipal de instalación de Línea Aérea de M.T. de 25 KV en el Paraje “El Coscujo”, del término municipal de Baena, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 28 de julio de 2003.— El alcalde, firma ilegible.

HORNACHUELOS

Núm. 6.162

B A N D O

La Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Hermanos Oriol Muñoz, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de un Camino Forestal, en la finca San Miguel y Los Peñones, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos, 4 de julio de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.457

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado 10 de julio, el expediente número 2/2003, sobre modificación de créditos, mediante Transferencia de

Créditos, en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2003, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haicendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente Obejuna, a 15 de julio de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

LUCENA

Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.462

A N U N C I O

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 32, en relación con el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, por plazo de un mes, la aprobación inicial de las Modificaciones Puntuales de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, que ha sido acordada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, 1, 1.º, al objeto de formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Lucena, 16 de julio de 2003.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en Funciones, Francisco Algar Torres.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 6.519

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de Julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.**— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de la Unidad de Ejecución P-3 (Veterinaria), del P.G.O.U. de Córdoba, comprendida entre las calles Antonio Maura, Gonzalo Ximénez de Quesada, Virrey Caballero Góngora y Prolongación de Secretario Carretero, promovido por la entidad Mercantil Grupo de Empresas PRASA.

“**SEGUNDO.**— Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro correspondiente del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo y posteriormente publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

“**TERCERO.**— Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8, y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, o que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.”

Córdoba, 11 de Julio de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 6. 521

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 3 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior AL-1 del P. G. O. U. de Córdoba, promovido por la entidad mercantil PROGREGOR, S. L.

SEGUNDO. - Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y publicación del texto de las Ordenanzas.

TERCERO. - Advertir al promotor que en relación con el Proyecto de Urbanización deberá completar el trazado y las características de las redes y galería de todos los servicios en su conexión con las infraestructuras existentes (abastecimiento de agua, saneamiento, alta y media tensión ...).

CUARTO. - Advertir al promotor que en la ejecución del Planeamiento deberá resolver la estructura de la propiedad en lo relativo al Cordel de Alcolea.

QUINTO. - Advertir al promotor que en la presentación del proyecto de reparcelación deberá prestar la garantía del siete por ciento del coste de los gastos de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

SEXTO. - Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer o Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del Acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 10 de julio de 2003. — El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Plan Especial de Reforma Interior de la
Unidad de Ejecución Alcolea--1 del Plan General de
Ordenación Urbana de Córdoba**

TEXTO REFUNDIDO

CAPÍTULO 1º. GENERALIDADES.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente Plan Especial de Reforma Interior ordena, en desarrollo del P. G. O. U. de Córdoba la Unidad de Actuación identificada en el mismo como ED AL-1.

Artículo 2. Vigencia del Plan.

Este plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: Edificabilidad, Altura Máxima y Tipología de la edificación, Usos admisibles, compatibles y prohibidos, Alineaciones y rasantes y sistemas, tanto en calificación como en extensión y límites.

Las alineaciones y rasantes podrán ajustarse, y en su caso, completarse con viario interior mediante Estudios de Detalle, así como la alteración en la ordenación de volúmenes.

Artículo 3. Interpretación.

La interpretación de cualquier determinación de este Plan le corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Artículo 4. Desarrollo.

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en los Planos de Ordenación, se hará mediante proyectos de urbanización para los viales y zonas verdes y espacios libres; y mediante proyectos de edificación para las construcciones, ya sean lucrativas o equipamientos.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes y/o ajustar alineaciones y rasantes será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes: Edificabilidad, Altura Máxima, Tipología de la Edificación y Usos admisibles, compatibles y prohibidos. Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipomorfológicas. Ordenanzas 1

Artículo 5. Régimen Jurídico del Suelo.

Se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y legislación del suelo concordante.

Artículo 6. Derechos y Deberes de los Propietarios. Adquisición Gradual de Facultades.

Se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, en concreto a la Ley 1/1997, de 18 de Junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de suelo y ordenación urbana, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

CAPÍTULO 2º. NORMAS RELATIVAS A USOS.

Artículo 7. Definición.

1. Las condiciones generales de los usos son aquellas, a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares previstos por el Plan Especial, sin perjuicio del cumplimiento, en su caso, de cuantas normas legales específicas (sectoriales, autonómicas o estatales) u ordenanzas o normas municipales pudieran ser de aplicación.

2. En particular, todo uso deberá cumplir el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas

3. Una Ordenanza Municipal de Aperturas desarrollará los aspectos concretos técnicos y de regulación de las Normas contenidas en este Título.

Artículo 8. Tipos de Usos.

Se definen dos niveles de asignación de usos: global y pormenorizado, que se corresponden con los niveles de desagregación propia de la ordenación general o sectorial y de parcela concreta. Además en relación con su posible implantación en el territorio en: admisibles, compatibles y prohibidos. Según esta tipificación, las regulaciones de zona, área o ámbito se efectúan con arreglo a los criterios siguientes:

1. Usos admisibles:

a) Uso global.

Es aquel que caracteriza la actividad fundamental de la ordenación del ámbito del Plan, por ser el dominante y de implantación mayoritaria en el área territorial que se considera.

b) Uso pormenorizado.

Es aquel que caracteriza a cada parcela concreta. La regulación de los correspondientes usos pormenorizados se efectúa, en cada clase de suelo, de conformidad a lo que se indica en las presentes Ordenanzas y se determina para cada parcela en el plano de «Calificación del suelo».

1. 2. Usos compatibles.

Son aquellos:

b) Que se pueden implantar en coexistencia con el uso pormenorizado, sometido a las restricciones que, en su caso, se regulan en estas Normas.

c) Que pueden sustituir al uso pormenorizado, con los mismos parámetros previstos para esa parcela por el Plan y las condiciones reguladas por estas Normas o por los planes de desarrollo para el nuevo uso que efectivamente se implanten.

1. 3. Usos prohibidos.

Se consideran así aquellos usos que deben ser impedidos por las Normas de este Plan al imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación de un ámbito territorial concreto.

También son usos prohibidos aquellos que, aún no estando específicamente vedados, resultan incompatibles con los usos permitidos, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.

Tienen la consideración de usos prohibidos, en todo caso, los así conceptuados en las disposiciones generales vigentes en materia de seguridad, salubridad y medio ambiente urbano o natural.

Artículo 9. Tipos de usos según su régimen de utilización.

1. Uso público o colectivo: aquel que es susceptible de utilización y disfrute por cualquier ciudadano, independientemente de su titularidad pública o privada.

2. Uso privado: aquel cuya utilización y disfrute esta limitado por razón de dominio o propiedad.

Artículo 10. Clases de usos.

A los efectos del presente Plan los usos, cuya definición se determina en las NN. UU. del P. G. O. U. , se clasifican según su función en los siguientes grupos:

1. Las zonas podrán ser destinadas a los siguientes usos:
 1. 1. Residencial Plurifamiliar.
 1. 2. Industrial en Primera Categoría (Industrias compatibles con la zonificación residencial) .
 1. 3. Terciario:
 - a) Hospedaje u hotelero.
 - b) Comercio.
 - c) Oficinas.
 - d) Hostelería.
2. Los usos dotacionales podrán ser destinados a los siguientes usos:
 2. 1. Equipamiento comunitario (Servicios de Interés Público y Social) :
 - a) Cultural.
 - b) Asistencia sanitaria.
 - c) Bienestar social.
 - d) Religioso.
 - e) Otros Servicios urbanos.
 2. 2. Parques y jardines públicos.
 2. 3. Transportes y comunicaciones:
 - a) Red Viaria.
 - b) Aparcamientos

CAPÍTULO 3º. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 11. Procedimiento.

1. El suelo se urbanizará mediante Proyecto de Urbanización. Dichas obras son actos sujetos a Licencia Municipal, entendiéndose ésta implícita a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización.

2. El Proyecto de Urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad de la Unidad de Ejecución y diseñará los Sistemas Viario y de Espacios Libres.

Artículo 12. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 13. Determinaciones previas.

Los Proyectos de Urbanización se ajustarán a las NN. UU. del P. G. O. U. en el ámbito que le sea de aplicación y al Capítulo VII del Título y del Reglamento de Planeamiento, así como a las Normas y Pliegos que tenga vigentes el Ayuntamiento de Córdoba.

CAPÍTULO 4º. NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Artículo 14. Parcela

1. Es toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.

2. La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de propiedad.

3. Cuando en las Ordenanzas de Zona o en los Planes Parciales o Especiales se establece una parcela mínima o unas dimensiones mínimas en algunos de sus lados, será obligatorio cumplir tales mínimos para poder edificar.

4. Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en el Artículo 258. 1. a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo. La cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo 15. Solar

Es la parcela que por reunir las condiciones de superficie y urbanización que establecen la ley del Suelo y estas Normas, es apta para ser edificada de forma inmediata.

Artículo 16. Definiciones relativas a la edificabilidad

1. Superficie de techo edificable:

Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tenga la consideración de Bajas o Altas.

En el cálculo de esta superficie se computarán también íntegramente las superficies correspondientes a las terrazas no voladas, a los cuerpos salientes cerrados, a las edificaciones o

cuerpos de edificación auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras, incluso exentas, por cada planta, y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalizaciones verticales y de ascensor.

La superficie de los cuerpos salientes abiertos, las plantas diáfanas, los pasajes públicos y los porches cubiertos computarán a estos efectos en un cincuenta por ciento. No computará, sin embargo, el soportal y pasaje público definidos en el presente Plan Especial.

2. Índice de edificabilidad bruta o de zona:

Es el límite máximo de edificabilidad, expresado en m^2/m^2s (metros cuadrados de techo/ metros cuadrados de suelo) aplicado a toda la superficie de cada zona o sector.

3. Índice de edificabilidad neta para cada uso:

Es el índice máximo de edificabilidad, expresado en m^2/m^2s (metros cuadrados de techo/ metros cuadrados de suelo) aplicable a la superficie neta edificable destinada a cada uso.

Artículo 17. Ocupación de parcela

1. Superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes.

2. En las Ordenanzas de Edificación correspondientes a cada zona se fijan los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a las parcelas.

3. Los sótanos resultantes de excavaciones, nivelaciones y rebajes de terreno no podrán sobrepasar el porcentaje de ocupación máxima de parcela.

4. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la regla de ocupación máxima, no podrán ser objeto de ningún otro tipo de aprovechamiento en superficie, más que el correspondiente a los usos Zonas Verdes y Deportivo de los contenidos en las presentes Normas, siempre que, en este segundo caso, no existan cuerpos de edificaciones que sobresalgan de la cota natural del terreno.

5. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de los espacios libres de las parcelas con sujeción a los requisitos formales que establecen estas Normas para los patios mancomunados, salvo en aquellos casos en los que la ordenanza de la zona lo prohíba expresamente.

Artículo 18. Alineación del vial.

Línea que separa el uso viario (peatonal o rodado) de otros usos, distinguiendo el dominio público del privado.

Artículo 19. Línea de fachada.

Es el tramo de alineación a vial correspondiente a cada parcela.

Artículo 20. Alineación de edificación.

Línea que señala el límite de la edificación y que podrá coincidir o no con la alineación del vial.

Artículo 21. Ancho de vial.

Es una medida lineal relacionada con la anchura del vial, que en determinadas Ordenanzas se adopta como parámetro de referencia para determinar la altura reguladora y otras características de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si los límites del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará esta distancia como ancho de vial.

b) Si los límites del vial no son paralelos o presentan estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Artículo 22. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.

La altura reguladora máxima es la que pueden alcanzar las edificaciones según los valores en cada una de las Ordenanzas de Zona. A cada altura corresponde un número máximo de plantas. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente.

Artículo 23. Criterios de medición de alturas

1. La altura del edificio se medirá, desde la cota inferior de referencia de alturas hasta la intersección con el plano horizontal que contiene a la línea de arranque de la cubierta, o con el plano superior de último forjado en el caso de terraza o cubierta plana.

2. Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permitirán:

a) En cubiertas inclinadas, la línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 2.75 metros sobre la altura reguladora máxima, debiendo coincidir el arranque de los faldones inclinados con el plano superior del último forjado de la edificación, o en su ausencia, con el que establezca la altura libre de la última planta.

b) En cubiertas planas podrá sobresalir sobre la altura reguladora máxima, un casetón de acceso, cuya altura libre no podrá ser superior a 2.50 metros, ni su ocupación, superior a la que ocupe la escalera, incluyendo zancas, mesetas y descansillos, en la planta de acceso a la cubierta. Dicho casetón deberá estar dispuesto de manera tal que no sea visible desde la vía pública, y su cubierta podrá ser inclinada con el mismo ángulo que el resto de la cubierta del edificio. En el supuesto que ello no sea posible, por las características de la edificación o del entorno, habrá de ser previsto en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con la del edificio.

c) Los petos de barandilla de fachadas (anterior, posterior, o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20 si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes, en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de 1,80 m. de altura.

d) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de 0,60 m.

e) Los elementos técnicos de las instalaciones, según se regula en el Artículo 38 de estas Normas.

f) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativos.

3. Los espacios interiores que puedan resultar de los cuerpos de edificación contemplados en los apartados anteriores, no serán, en general habitables ni ocupables, salvo en los términos que anteriormente se contemplan, o cuando expresamente se diga lo contrario en las Ordenanzas de Zona.

4. A los solos efectos de adecuación del edificio al entorno, de adaptación a la topografía del solar o en aras de una mejor composición arquitectónica, los criterios dimensionales fijados en este artículo, admitirán una tolerancia de hasta un 10%, siempre que se justifique la mejora del conjunto respecto al que resulta de la aplicación estricta de la norma y sin que ello pueda suponer en ningún caso aumento de la superficie edificable.

Artículo 24. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.

1. Edificios con alineación obligatoria a vial:

En edificios cuya fachada, por aplicación de la ordenanza, deba situarse obligatoriamente alineada al vial, la determinación de la cota de referencia o punto de origen para la medición de altura es diferente para cada uno de los supuestos siguientes:

1. 1. Edificios con frente a una sola vía.

a) Si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada a mayor y a menor cota es igual o menor que 1,50 metros la altura máxima se tomará en el punto de fachada coincidente con la rasante de calle de cota media entre las extremas.

b) Si por el contrario la diferencia de niveles es superior a 1,50 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, es decir, de forma que la diferencia entre las cotas extremas de cada tramo sea igual o inferior a 1.50 m, aplicando a cada uno de estos tramos la regla anterior, y tomando en consecuencia como origen de alturas la cota media en cada tramo.

En cada uno de los tramos resultantes, la altura reguladora se medirá conforme a los modos expuestos que correspondan, considerando, únicamente a estos efectos, cada tramo como fachada independiente.

1. 2. Edificios con frente a dos o más vías públicas formando esquina o chafflán.

a) Si la altura de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del número 1. 1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuesen una sola.

b) Si las alturas reguladoras fueran diferentes se tomará la altura correspondiente a la calle más ancha y desde la esquina, una vez salvado el chafflán, se prolongará dicha altura hasta una

distancia no superior a vez y media del ancho de la calle más estrecha, sin poder sobrepasar en ningún caso la distancia de 12 metros. A partir de este punto se tomará la altura correspondiente a la calle más estrecha. En segunda crujía (mínimo 3,50 m.) podrá elevarse la altura hasta enrasar con la correspondiente a la calle más ancha, en una longitud coincidente con la medianero del solar colindante de la calle más ancha. Los paramentos originados por la diferencia de altura no podrán ser medianeros, en ningún caso, y deberá llevar huecos y estar separado al menos 3 metros del lindero medianero.

1. 3. Edificación en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen esquina ni chafflán.

Los edificios en solares con frente a dos vías paralelas u oblicuas que no formen ni esquina ni chafflán y cuya edificación en cada frente venga separada de la otra por el espacio libre interior de manzana, se regularán a efectos de medición de alturas como si se tratase de edificios independientes.

En caso de que no pueda disponerse patio interior de manzana por la proximidad entre las calles, la altura reguladora será la correspondiente a cada calle, situándose el salto de altura en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas.

En todo caso esta línea quedará a una distancia no inferior a 3 metros de la alineación correspondiente a la calle más estrecha. Los casos especiales que no queden comprendidos en esta norma serán resueltos por los servicios técnicos en razón del paisaje urbano.

1. 4. Los casos particulares que originen alineaciones muy irregulares, se resolverán por analogía con los criterios expuestos en los apartados anteriores.

1. 5. Edificios con frente a plaza.

Las dimensiones de las plazas no influirán en la determinación de las alturas de la edificación con frente a ellas, las cuales se fijarán por la mayor de las alturas reguladoras correspondientes a las vías que forman plaza o afluyen a ella.

No se tendrán en cuenta, a efectos de la determinación de las alturas, aquellas calles cuyo ancho sea mayor que la dimensión mínima de la plaza. Una vez excluidas éstas, se tomará como origen de alturas la calle de mayor anchura que aboque a la plaza.

Los cruces de vías y los chafflones no tendrán la consideración de plazas.

Cuando parte de la fachada de un edificio de frente a una plaza y el resto a uno de los viales de acceso, se tomará desde el punto extremo del tramo de fachada con frente a plaza, la altura correspondiente a la misma, y se mantendrá dicha altura una distancia equivalente a vez y media el ancho de la calle de acceso.

A partir de este punto se tomará la altura correspondiente a la calle. El paramento originado por la diferencia de altura no podrá ser medianero en ningún caso, deberá llevar huecos y estar separado al menos 3 metros del lindero medianero.

1. 6. Edificios con fachada a parques, jardines, equipamientos y dotaciones.

En estos casos, la altura reguladora máxima será la más alta de las correspondientes a los dos frentes de calle de la misma manzana, contiguos a aquel de que se trate. Sobre estas zonas no se crearán servidumbres de ningún tipo. Se presentará proyecto de tratamiento de las medianeras colindantes a dichas zonas.

2. Edificios exentos.

Son aquellos que están aislados y separados totalmente de otras construcciones por espacios libres.

En los edificios exentos cuya fachada, por aplicación de la Ordenanza, no deba situarse obligatoriamente alineada al vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderán a las siguientes determinaciones:

2. 1. La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de Planta Baja, según lo especificado en el apartado 1 del Artículo 25.

2. 2. En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada Planta o parte de planta que tengan la consideración de Planta Baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultaría de edificar en un terreno horizontal.

2. 3. Las cotas de referencia de las Plantas Bajas se mantendrán con una variación absoluta superior o inferior a 1 metro en relación a la cota natural del terreno en el sentido longitudinal de las fachadas.

En consecuencia, en los terrenos de pendientes acusadas, la Planta Baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiendo sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas Plantas Bajas existentes.

Artículo 25. Planta Baja.

1. Edificios exentos.

Se define como Planta Baja a la planta del edificio al nivel de rasante del terreno o dentro de los límites de tolerancia que con respecto a ella señalan estas Normas en el artículo anterior.

2. Edificios con alineación obligatoria a vial.

En los edificios que por aplicación de la Ordenanza, vayan alineados a vial, la cota de referencia de la planta baja para cada parcela es aquella cuya solera o forjado está situado como máximo entre 1,50 m. por encima y 0,75 m. por debajo de la cota de referencia reguladora del edificio.

Si la parcela diera frente a dos viales opuestos, incluso con distintas rasantes, la cota de Planta Baja en cada frente se determinará como si se tratase de parcelas independientes cuya profundidad alcanzase el punto medio de las manzanas.

En todos aquellos solares de esquina de calles con ancho inferior a 10 metros, en los que sean de aplicación las Ordenanzas de Manzana Cerrada, Ordenación Abierta, Plurifamiliar Aislada, Unifamiliar Aislada, Industrial, Comercial y Equipamientos Comunitarios, y que no tengan expresamente definida una alineación de chaflán, será obligatorio dejar en planta baja, si la construcción fuera alineada al vial, o en la cerca de cerramiento, si la construcción fuera retranqueada, un chaflán definido por la distancia de 3 metros a partir de la esquina, en ambas fachadas. En casos excepcionales, el Ayuntamiento determinará la solución correspondiente.

3. Para todos los casos.

a) Con independencia de lo que a este respecto establezcan las Ordenanzas de Zona, con carácter general se fija una altura mínima de 3. 50 metros entre la cota superior de la solera o del forjado de suelo, y la inferior de la estructura que conforme el techo, y/o, en su caso, el arranque de la cubierta, cuando ésta se destine a Uso Comercial o Público, de 2. 60 metros entre elementos de acabado, para Uso de Viviendas u Oficinas, y de 2. 50 metros también entre elementos de acabado, cuando se trate de Uso de Aparcamiento.

Las anteriores medidas podrán rebajarse en el primero de los casos, puntualmente por razones constructivas o formales, hasta los 3. 00 metros, en el segundo, en cocinas, servicios, pasillos, ... hasta 2.20 metros, y en el tercero, como consecuencia de instalaciones, u otras causas, también puntualmente, hasta los 2. 25 metros.

b) No se permite el desdoblamiento de la planta baja en dos plantas según el sistema de semisótano y entresuelo.

c) Los altillos o planta baja partida se permiten en planta baja siempre que formen parte del local ubicado en dicha planta, sin tener acceso independiente del exterior. Se permiten altillos, no utilizables para vivienda, cuando cumplan las condiciones siguientes:

c. 1) Se separarán un mínimo de dos (2) metros de la fachada que contenga el acceso principal al edificio.

c. 2) No podrán superar el 50% de ocupación sobre la planta del local en que se ubiquen.

c. 3) Su altura libre mínima, entre elementos de acabado, será de 2,20 metros por encima y 2,50 metros por debajo.

Artículo 26. Planta sótano.

1. En los edificios que, por aplicación de la ordenanza deban alinearse vial, se define como planta sótano la situada por debajo de la planta baja, tengan o no huecos a causa de los desniveles en cualquiera de los frentes de la edificación.

2. En los demás casos, la planta sótano es aquella enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1. 50 metros sobre el nivel original del suelo exterior. La parte de planta semienterrada cuyo techo sobresalga más de 1. 50 metros por

encima de éste nivel tendrá en toda la parte en cuestión la consideración de planta baja.

3. La superficie del sótano no computará edificabilidad cuando se destine a garaje, almacenes, trasteros, servicios e instalaciones, ligados a los usos que se implanten en la parcela.

4. En plantas de sótano se permitirán otros usos distintos de los señalados en el apartado anterior -siempre que se garantice el cumplimiento de la Normativa Sectorial aplicable- en cuyo caso deberán cumplirse, con carácter simultáneo las siguientes condiciones:

a) La superficie de techo del sótano podrá ser superior a la ocupación en planta del edificio, siempre que entre ambas superficies no se supere la ocupación máxima permitida y se cumplan las separaciones a lindero.

b) La superficie de sótano computará íntegramente a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable. En las Ordenanzas de Zona en las que el índice de edificabilidad neta, no sea un parámetro relevante se disminuirá la ocupación en plantas altas y/o baja de tal manera que la superficie de techo total del edificio no sea superior a la que resultara de agrupar todo el volumen sobre la rasante.

5. Para los usos antes citados, la altura libre mínima entre elementos de acabado será de 2. 50 metros, pudiendo rebajarse puntualmente, por motivos estructurales, constructivos y/o de instalaciones, hasta los 2. 25 metros.

6. La superficie del sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza específica de Zona, debiendo cumplirse simultáneamente las condiciones de separación a linderos públicos y privados de dicha ordenanza, salvo los casos en que expresamente se permita la mancomunidad en parcelas contiguas.

Artículo 27. Plantas Altas.

1. Se define como Planta Alta a cualquier planta de una edificación situada sobre la Planta Baja.

2. La altura libre de las plantas altas entre elementos de acabado no será inferior a 2. 60 metros o 2,50 metros (aparcamiento) , pudiendo rebajarse hasta 2. 20 metros en cocinas, pasillos, servicios, . . . Las plantas diáfanas para instalaciones, con altura inferior a 2. 10 metros no contarán a efectos de número de plantas, aunque sí a efectos de altura máxima edificable.

Artículo 28. Medianera.

Es la pared lateral, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces y ventilación sean o no de carácter mancomunado.

Artículo 29. Reglas sobre medianeras.

1. Cuando por aplicación de diferentes alturas reguladoras, retranqueos, profundidad edificable y otras causas, aparezcan medianerías al descubierto, éstas habrán de acabarse con los materiales y tratamientos propios de la fachada del edificio, y optativamente podrá retirarse la distancia necesaria para permitir la aparición de huecos como si se tratase de una fachada.

2. Si la medianería que resulte de la edificación de dos solares contiguos no es normal a la línea de fachada, sólo podrán edificarse los solares cuando el ángulo formado por la medianería con la normal de la fachada en el punto de su intersección sea inferior a 30°.

Se exceptúan de esta condición las parcelas cuyo colindante se encuentren ya edificadas.

En los demás casos, para poder edificar habrán de regularizarse los solares de forma que cumplan la condición indicada.

Los casos especiales a que den lugar linderos de parcela curvos o quebrados o parcelas en ángulo, serán resueltos por equiparación con el criterio que se contiene en este artículo.

3. Quedarán exceptuadas del cumplimiento de lo especificado en el presente artículo las edificaciones localizadas en el Conjunto Histórico, sobre las cuales resultarán de aplicación las determinaciones establecidas en la Normativa específica del referido ámbito.

Artículo 30. Manzana.

Es la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad contiguas.

Artículo 31. Espacio libre interior de manzana.

Es el espacio no ocupado por edificación que resulta de aplicar las profundidades edificables.

Artículo 32. Profundidad edificable.

Es la distancia normal a la línea de fachada que limita a la edificación por su parte posterior. Define el plano de fachada que da al espacio libre interior de manzana.

Artículo 33. Retranqueos de la edificación respecto a la alineación.

Es el retroceso de la edificación respecto a la alineación del vial o a las medianerías.

Puede ser:

- Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- Retranqueo en todas las plantas de una edificación.
- Retranqueo en las plantas altas de una edificación.
- Retranqueo en planta baja para formación de pórticos o soportales.

Artículo 34. Reglas sobre retranqueos.

Se permitirán retranqueos en las zonas o sectores en que así se determine en las correspondientes Ordenanzas, y deberán responder a las características que asimismo se determinen.

Artículo 35. Cuerpos salientes.

1. Se definen como cuerpos salientes a los cuerpos de la edificación habitable cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada (perímetro cerrado del edificio) o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana.

2. Son cuerpos salientes abiertos los que tienen su perímetro volado totalmente abierto. Pertenecen a este concepto los balcones o análogos.

3. Son cuerpos salientes cerrados los que tienen su perímetro volado cerrado total o parcialmente con elementos fijos.

4. Cómputo de superficies:

a) La superficie en planta de los cuerpos salientes cerrados se computará íntegramente a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable.

b) La superficie en planta de los cuerpos salientes abiertos computará en un cincuenta por ciento a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable.

c) La proyección de los cuerpos salientes cerrados y abiertos no computará a efectos de ocupación máxima de parcela, computando no obstante a efectos de separaciones a los límites de parcela.

d) Los cuerpos salientes computarán a efectos de separación a los límites de las parcelas.

5. Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.

6. Se admiten, con las excepciones o restricciones que se establecen en las ordenanzas específicas de Zona o sector, los cuerpos salientes a partir de la primera planta.

7. En los edificios alineados a vial, los cuerpos salientes deberán separarse la medida del vuelo y como mínimo 0,60 m. de la medianería sobre el plano de fachada. Asimismo los cuerpos salientes no podrán estar a una altura inferior a 3,50 m. sobre el nivel de la acera.

Artículo 36. Elementos salientes.

Son parte integrante de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada, o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior.

Habrán de atenerse a las siguientes regulaciones:

1. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, gárgolas, marquesinas, parasoles y otros semejantes fijos, se limitarán en su vuelo por las mismas disposiciones indicadas en el artículo anterior para los cuerpos salientes, con las siguientes particularidades, aplicables a todas las ordenanzas:

a) Se admiten en todas las situaciones los zócalos, que podrán sobresalir un máximo de 10 cm. respecto al paramento de fachada.

b) Se admiten los elementos salientes en planta baja siempre que: a) den frente a calle de más de 6 m. de ancho, b) no sobresalgan más de un treintavo del ancho del vial, y c) cumplan la condición c) siguiente.

c) Se admiten los elementos salientes que se sitúen de forma que ninguno de sus puntos se encuentre a una altura inferior a 3 m. por encima de la rasante de la acera, y que su vuelo no rebase en todo punto una distancia igual al ancho de la acera menos 60 cm. , y con un máximo de 1,50 m. , y sin ser en ningún caso superior al vuelo máximo de cuerpos salientes correspondientes a la calle.

d) Los aleros podrán volar del plano de fachada hasta un máximo de 0,45 m.

2. Los elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, anuncios y similares, no están incluidos en el concepto de elementos salientes que se regula en estas Normas al no tener el carácter de fijos. En relación con ellos se estará a lo que señalen las ordenanzas específicas de zona o sector, y en su defecto a la ordenanza municipal que el Ayuntamiento elaborará a tal efecto.

Artículo 37. Separaciones mínimas a linderos privados y públicos.

1. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al frente de vía pública, al fondo de la parcela, a los lindes laterales de ésta y entre edificaciones de una misma parcela, son las distancias mínimas a las que se podrá situar la edificación, incluidos los cuerpos salientes, hasta los planos o superficies regladas verticales cuya directriz sea la linde de cada parcela.

El valor de tales parámetros se determina en las ordenanzas específicas de cada zona o sector.

2. Los sótanos e instalaciones deportivas o cualesquiera otras resultantes de excavaciones, desniveles o rebajes del terreno, deberán respetar los parámetros de las separaciones a linderos fijados para cada zona o sector.

3. No obstante, las rampas no cubiertas que den acceso a cocheras, sótanos e instalaciones deportivas no se considerarán incluidas en la obligación de separación a lindero que establece el apartado anterior.

Artículo 38. Elementos técnicos de las instalaciones.

Son partes integrantes de los servicios del edificio de carácter colectivo o individual, y comprenden los siguientes conceptos: filtros de aire, depósitos de reserva de agua, de refrigeración o acumuladores, conductos de ventilación o de humos, claraboyas, antenas de telecomunicación, radio y televisión, maquinaria de ascensores aparatos o elementos de climatización e incluso para acceso de éstos a la terraza o cubierta, y elementos de soporte para el tendido y secado de ropa.

Habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1. Los elementos técnicos de las instalaciones, que se definen en estas Normas, habrán de ser previstos en el proyecto de la edificación, con composición arquitectónica conjunta con la del edificio.

2. Las dimensiones correspondientes a estos elementos han de estar en función de las exigencias de cada edificio o sistema de instalación.

3. Estos elementos técnicos nunca podrán tener el carácter de parte del edificio que se pueda comercializar independientemente.

Artículo 39. Casos particulares.

1. Construcciones auxiliares. Salvo que expresamente se prohíba en determinadas ordenanzas específicas de zona se podrán realizar construcciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a portera, garaje particular, almacén de herramientas, maquinaria de piscina, vestuarios, lavaderos, invernaderos y otras similares. Dichas construcciones computarán a efectos de la medición del techo edificado, volumen y ocupación, as como deberán cumplir el valor de los parámetros de separación a linderos privados y públicos, salvo los casos en que dichas instalaciones puedan mancomunarse entre propietarios.

2. Cerramientos de locales. Los locales comerciales en planta baja de edificios de nueva construcción se dotarán de cerramientos que, aunque tengan carácter de provisional, deberán construirse con la debida resistencia al impacto y ornato adecuado. En todo caso estos elementos serán incluidos en el proyecto sujeto a licencia, integrándose en el diseño general del edificio.

3. Edificios singulares. Las edificaciones para uso público promovidas por la administración, Entidades de Derecho Público y otras con fines no lucrativos, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales a la que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento.

En estos casos se requerirá en el trámite de concesión de licencia la presentación de un anteproyecto en el que se justifi-

quen de forma precisa las razones de las derivaciones que se proponen respecto a la norma. Dicho documento deberá ser informado por los Servicios Técnicos Municipales previamente a su aprobación por el Pleno de la corporación que a tales efectos podrá asesorarse en cada caso por personas o entidades de reconocido prestigio y solvencia en la materia.

Artículo 40. Normas específicas de la edificación Residencial.

1. Superficies.

1a) Superficie útil y estancia.

1. Superficie útil de las dependencias de una vivienda, es la superficie de suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio.

2. Se designa como estancia a cualquier dependencia habitable de la vivienda, estando por tanto excluidos de este concepto los pasillos, distribuidores, armarios o despensas y baños.

1b) Condiciones mínimas de habitabilidad.

En programas de vivienda de tres o más estancias-dormitorio, el estar comedor y uno de los dormitorios de la vivienda tendrán hueco abierto a espacio público o a patio interior cuyo lado sea como mínimo un medio de la altura del edificio, siempre que éste sea superior a 8 metros. Para viviendas de más reducido programa bastará con que una de las estancias cumpla la condición referida.

1c) Superficies útiles mínimas.

Estar-Comedor.

- En viviendas de 1 Dormitorio: 14 m²
- En viviendas de 2 Dormitorios: 16 m²
- En viviendas de 3 Dormitorios: 18 m²
- En viviendas de más de 3 Dormitorios: 20 m²

Cocina.

- Si no se dispone Terraza-Lavadero: 7 m²
- Si se dispone Terraza-Lavadero: 5 m²

Terraza-Lavadero.

- En cocinas de menos de 7 m² : 2 m²

Dormitorios.

- Simple: 6 m²
- Doble: 10 m²

Baño: 3 m²

Aseo: 1. 10 m²

En todas las dimensiones referenciadas deberán quedar excluidos los pasillos internos de las dependencias, si los hubiere.

2. Pasillos y escaleras.

2a) El ancho de los pasillos no podrá ser inferior a 0,80 m.

2b) Las escaleras se regularán por las siguientes condiciones:

1. Para alturas del edificio iguales o inferiores a PB+3 plantas, las escaleras se podrán iluminar y ventilar cenitalmente siempre que el hueco de iluminación en cada una de las plantas tenga una superficie no inferior a 1 m².

Para alturas superiores a PB +3, la iluminación y ventilación deberá ser directa con huecos en cada planta, de superficie no inferior a 1 m².

2. La anchura mínima de las huellas de los escalones será de 27 cm. , y la altura máxima de las tabicas de 19 cm. , excepto en viviendas unifamiliares, donde permiten menores anchos de huella y mayores alturas de tabica.

3. La anchura mínima de las mesetas habrá de ser 1,00 m, excepto en viviendas unifamiliares, que podrá ser menor.

4. La anchura mínima libre de los tramos de escalera será de 0,90 m.

3. Condiciones de distribución de las dependencias.

a) En viviendas con un solo baño, el acceso a éste no podrá hacerse a través de la cocina, ni de los dormitorios. Si el acceso al baño se dispone a través del Estar-Comedor, ambas dependencias habrán de quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

b) En viviendas con más de un baño, podrá accederse a estos desde los dormitorios, debiendo uno al menos cumplir la condición de acceso independiente regulada en el párrafo anterior.

c) En los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas, así como en programas de viviendas sometidas a algún régimen de protección, programas específicos destinados a alquiler, residencia de estudiantes, etc. no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores siempre que desde el proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por

condicionantes derivados del programa funcional específico, o estructurales y de distribución interna de la vivienda existente.

4. Iluminación y ventilación.

a) Toda estancia tendrá iluminación y ventilación directa desde el exterior (Vía pública, Espacio Libre interior de parcela, Patio Interior cualificado definido en este mismo artículo, o Patio de Luces) mediante hueco de superficie no menor que una décima parte de la superficie en planta de la misma.

b) Las demás dependencias podrán ventilarse e iluminarse a través de Patios de Ventilación.

c) La ventilación e iluminación por medios técnicos, se admitirá en las viviendas para dependencias y piezas auxiliares no destinadas a estancias, cuando se aseguren las condiciones higiénicas y esté expresamente autorizado por la Normativa vigente.

d) La ventilación e iluminación de locales de trabajo y/o destinados a uso Comercial o de Oficinas, podrá realizarse mediante Patios de Luces, o mediante elementos técnicos que estén expresamente autorizados por la Normativa vigente, o en su defecto, de probada eficacia para asegurar las adecuadas condiciones de higiene.

e) Para los locales cuya actividad genere humos, olores, vapores o emanaciones molestas, deberán instalarse conductos de ventilación de uso exclusivo, y estancos, hasta la cubierta.

5. Patios de ventilación.

a) Se designan con este nombre a los espacios no edificados, de carácter análogo a los Patios de Luces, pero destinados a iluminar y ventilar las dependencias de las viviendas que no tienen la consideración de estancias.

b) Los Patios de Ventilación pueden ser interiores o mixtos.

c) Las dimensiones y superficies mínima obligatoria de los Patios de Ventilación dependen de su altura. La dimensión del patio será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro mínimo igual a un séptimo de la altura total del edificio, con un mínimo de 2 ms. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de cuerpos o elementos salientes. La superficie mínima queda regulada por la tabla siguiente:

Altura del Patio Ventilación Superficie mínima de

(Nº de plantas)	(m ² s)
Hasta 2	5
Hasta 3	7
Hasta 4	9
Hasta 5	11
Más de 5	15

d) A los efectos del presente artículo, se computarán tantas plantas como se ventilen e iluminen a través de los Patios en cuestión.

e) Los Patios de Ventilación mixtos cumplirán las mismas condiciones establecidas para los Patios de Luces mixtos.

f) Los Patios de Ventilación podrán cubrirse con claraboyas siempre que se deje un espacio periférico libre sin cierre de ninguna clase, entre la coronación de los paramentos del patio y la claraboya, con una superficie de ventilación mínima de un 25% superior a la del patio.

6. Patios de Luces.

a) Se define como Patio de Luces al espacio no edificado situado dentro del volumen de la edificación y destinado a obtener iluminación y ventilación.

b) Los Patios de Luces podrán ser interiores o mixtos. Son interiores cuando no se abren a otros espacios libres o de vial, y son mixtos los abiertos a estos espacios.

c) Sin perjuicio de limitaciones específicas más restrictivas para determinadas zonas, con carácter general, la dimensión y superficie mínima obligatoria de los Patios de Luces interiores depende de su altura. La dimensión mínima del Patio de Luces interior será tal que permita inscribir en su interior un círculo de diámetro igual a un cuarto de su altura, con un mínimo de 3 ms. El círculo deberá estar libre, quedando fuera de él todo tipo de cuerpos, o elementos salientes. Sus superficies mínimas serán las fijadas en la siguiente tabla:

Altura del Patio de Luces Superficie mínima de

(Nº de plantas)	(m ² s)
Hasta 2	9
Hasta 3	10,50
Hasta 4	12,50
Hasta 5	16
Más de 5	20

d) Los Patios de Luces mixtos, que son los abiertos por alguna o algunas de sus caras a espacios libres o viales, no tendrán que cumplir las superficies mínimas señaladas en la Tabla del número 3 anterior, pero en cualquier caso deberán guardar las distancias mínimas entre paredes fijadas por el diámetro del círculo inscribible que se ha establecido en el número 3 anterior de este artículo. Las paredes de los Patios de Luces mixtos se considerarán fachadas a todos los efectos.

e) En todo lo referente a Patios de Luces interiores se tendrán en cuenta, además de lo anteriormente dispuesto por este artículo, las siguientes reglas:

1) Las luces mínimas entre muros del patio no podrán reducirse con lavaderos ni cuerpos salientes de ninguna clase.

2) La altura del patio se medirá en número de plantas, a los efectos de determinación de su superficie, desde la más baja a la que el patio sirva, hasta la más elevada que lo rodee.

3) Los Patios de Luces se podrán cubrir con elementos transparentes siempre que se garantice que la superficie de ventilación sea mayor o igual a la superficie del patio.

4) Lo indicado en el apartado anterior no se podrá realizar si a el patio de luces recaen viviendas interiores.

7. Obras de ampliación.

Todo lo que se dispone en estas Normas, será de aplicación a las obras de ampliación cuando contemplen la elevación de nuevas plantas.

8. En los casos de reutilización y rehabilitación de viviendas, así como en programas específicos destinados a alquiler, residencias de estudiantes, etc. . . no serán obligatorias las condiciones de los apartados anteriores, siempre que desde el Proyecto se justifique razonablemente la imposibilidad de cumplirlas, por condicionantes derivados del programa funcional específico, estructurales, y/o de distribución interna de la edificación preexistente.

9. Las viviendas con cualquier régimen de Protección Oficial se regirán por sus normativa específica, salvo en aquellos casos en que sea compatible con la contemplada en el presente Documento.

Artículo 41. Normas específicas de la edificación de garajes.

1. Condiciones de edificación.

Cualquier planta dedicada a garaje deberá tener una altura libre mínima de 2. 50 metros entre elementos de acabado, pudiendo rebajarse puntualmente por razones constructivas, formales, instalaciones, u otras causas, hasta los 2. 25 metros.

Si dicha planta es la baja, deberá acomodarse en altura a la de la zona en que se encuentre.

Podrán autorizarse edificios exclusivos dedicados a garaje previa a petición razonada, que analice su incidencia en el tráfico de la zona y prevea su régimen de explotación.

En los casos en que se autorice, las condiciones edificatorias serán las resultantes de aplicar los parámetros referentes a altura máxima edificable y separación a lindero público y privado de la zona en que se encuentre, pudiéndose dividir dicho sólido-capaz en tantas plantas como permitan las condiciones de altura libre mínima de los párrafos anteriores.

2. Edificación bajo rasante de los espacios públicos.

Podrán autorizarse aparcamientos bajo los espacios públicos, mediante la correspondiente concesión, siempre que se garantice:

a) No desnaturalizar el uso de la superficie bajo la que se contenga, procurando la no desaparición completa de la vegetación, en el caso de que esté consolidada.

b) Compromiso de reconstruir la situación previa en superficie, así como posibilitar la plantación de arbolado de porte manteniendo las rasantes originales.

c) Compromiso de otorgar a tal superficie el uso efectivo previsto por el planeamiento, caso de que no se hubiera implantado.

d) Compromiso de reparar las posibles pérdidas que la actuación pudiera causar.

3. Accesos y circulación interior.

3. 1. Los accesos se diseñarán de forma que no afecten negativamente a puntos de especial concentración de peatones, tales como cruces de calzada, paradas de transportes públicos, etc.

3. 2. Los accesos tendrán anchura y altura suficiente para permitir la entrada y salida de vehículos, sin maniobras y sin producir conflictos con los sentidos de circulación que se establezcan. En ningún caso tendrán anchura inferior a tres (3) me-

tros para cada sentido de circulación con un gálibo mínimo en puertos de 2,10 m, ajustándose a las siguientes condiciones:

a) Si la superficie total construida es menor de quinientos (500) metros cuadrados, deberá tener, al menos, un (1) acceso unidireccional de carácter alternativo, con un anchura mínima de tres (3) metros.

b) Si la superficie total construida están comprendida entre quinientos (500) y dos mil (2000) metros cuadrados, deberá tener, al menos, un (1) acceso unidireccional de carácter alternativo, con una anchura mínima de cinco (5) metros.

c) Si la superficie total construida está comprendida entre dos mil (2000) y seis mil (6000) metros cuadrados, deberá contar, al menos, con (1) acceso bidireccional o dos (2) accesos unidireccionales alternativos.

d) Si la superficie total construida es mayor de seis mil (6000) metros cuadrados, el aparcamiento deberá contar al menos con dos (2) accesos bidireccionales a dos (2) calles diferentes. Cada uno podrá ser sustituido por dos (2) accesos unidireccionales.

3. 3. Las vías interiores de circulación de vehículos deberán diseñarse de forma que la circulación de los mismos se realice sin necesidad de maniobras. Su ancho mínimo será:

a) Vías unidireccionales. Doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Vías unidireccionales alternativas. Trescientos (300) centímetros.

c) Vías bidireccionales. Quinientos (500) centímetros.

3. 4. Las rampas tendrán la anchura suficiente para el libre tránsito de vehículos, que en todo caso no será inferior a lo establecido por las vías interiores. Cuando desde uno de los extremos de la rampa no sea visible el otro y la rampa no permita la doble circulación, deberá disponerse un sistema adecuado de señalización con bloqueo.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del veinte por ciento (20 por 100) . Sin embargo en los cuatro primeros metros de profundidad inmediatos al acceso en el interior del local, la pendiente máxima será del cuatro por ciento (4 por 100) cuando la rampa sea de salida a la vía pública.

Las rampas no podrán ser utilizadas normalmente por los peatones en los garajes o aparcamientos públicos, salvo:

a) Que se habilite una acera con anchura mínima de sesenta (60) centímetros y altura de bordillo de catorce (14) .

b) Que se habilite una zona señalada con pintura reflectante, con anchura mínima de sesenta (60) centímetros.

Las rampas podrán ser utilizadas por los peatones como vía de evacuación de emergencia si las mismas se adaptan a las disposiciones legales en vigor para ser consideradas como pasillos de evacuación.

4. Dimensiones de las plazas.

4. 1. Cada plaza de garaje dispondrá de un espacio mínimo, libre de cualquier tipo de obstáculo, de 2. 20 por 4. 50 metros. La superficie útil de los garajes habrá de ser igual o superior a la que resulte de multiplicar por 20 el número de plazas de aparcamiento previstas.

4. 2. En los garajes y aparcamientos públicos para automóviles habrán de reservarse permanentemente plazas para personas con movilidad reducida, a razón de una plaza por cada cincuenta (50) o fracción de la capacidad total del garaje o aparcamiento. Las dimensiones mínimas de las plazas reservadas serán de quinientos (500) por trescientos sesenta (360) centímetros. Dichas plazas cumplirán asimismo las disposiciones legales establecidas en el Decreto 72/1992 de 5 de mayo, sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte.

4. 3. Las plazas para el aparcamiento de bicicletas, con independencia del uso del edificio, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Las reservas para aparcamientos de bicicletas podrán situarse bien en los mismos locales que los garajes, o en locales independientes con acceso propio o compartido con el de las viviendas u otros usos de los edificios. La ubicación en los edificios podrá ser en planta baja o primera planta de sótano.

b) Se dispondrán en superficie de la planta, evitándose sistemas de colgar o similares.

c) Las plazas se situarán de forma agrupada, en uno o varios grupos o recintos.

d) Los aparcamientos contarán con algún dispositivo que per-

-Equipamiento Comunitario (Excepto Cementerios y Tanatorios).
-Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

CAPÍTULO 6º. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Artículo 46. Definición.

Comprende el sistema general de equipamiento comunitario todos aquellos centros al servicio de la población destinados a los usos que se relacionan en las Normas del P. G. O. U. en su título de Usos.

Como tales se recogen los ya existentes o en ejecución y los que en desarrollo del Plan se establezcan de nueva construcción.

Artículo 47. Índice de edificabilidad de los equipamientos.

1. En el suelo urbano la edificabilidad máxima en los distintos centros será:

- Para los usos escolares, sanitarios y deportivos será el que se derive del programa propio de la instalación de acuerdo con la legislación sectorial aplicable.

- Las parcelas destinadas a estos usos procedentes de un planeamiento de desarrollo aprobado, tendrán las condiciones edificatorias que para éstas haya establecido el citado planeamiento.

2. Para el resto de S. I. P. S. la edificabilidad máxima será de 2,00 m²/m²s, con la posibilidad de ocupación del 100% de la parcela neta, debiendo adaptarse a la ordenanza de zona dominante en el entorno en que se localicen, en cuanto a la organización del espacio edificable.

3. En aquellos casos en los que un centro de EQ se localice entre zonas de ordenanza distintas, un informe previo municipal determinará la ordenanza de referencia solucionando adecuadamente la organización espacial, implantación, relación con el entorno, conformación de espacios públicos, accesos, etc., sin rebasar los límites de competencia propios de un Estudio de Detalle.

Artículo 48. Ejecución y Planeamiento.

La ejecución, reforma o ampliación de los equipamientos comunitarios que por sus especiales características dimensionales, de incidencia de la trama urbana, demandas extraordinarias de aparcamiento u otros servicios urbanos, así como viales de acceso, etc. deberán desarrollarse mediante un Plan Especial si el Excmo. Ayuntamiento así lo estima a la vista de la incidencia de las condiciones urbanas antes referidas.

Córdoba, junio de 2003. Los arquitectos, Martín Gómez Muñoz Jesús Ojeda Vargas.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 6.635

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de Julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **PLAN ESPECIAL DE ESTACIÓN DE SERVICIO EN LA AVDA. DEL BRILLANTE ESQUINA CON CALLE EL ALMENDRO**, promovido por Cordobesa de Naves Industriales, S.A., salvo en lo referente a las deficiencias indicadas en el informe de fecha 26 de junio de 2003 que sirve de motivación a este acuerdo, relativas a aspectos de la documentación, concreción de Ordenanzas

SEGUNDO.- Someterlo el acuerdo, junto con el Plan Especial a información pública por plazo de un mes, con notificaciones personales a los propietarios y otros interesados mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Periódico y tabloneros de anuncios

TERCERO.- Requerir informes de los servicios de EMACSA, ENDESA y Telefónica.

CUARTO.- Requerir al promotor para que subsane las deficiencias señaladas en el informe de los Servicios de la Gerencia de fecha 26 de Junio de 2003 sobre cumplimiento documental y concreción de ordenanzas, así como aquellos otros que se desprendan del periodo de información pública, antes de someter el expediente a la aprobación provisional.”

Córdoba, 16 de Julio de 2003.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

Junta Arbitral de Consumo

Núm. 6.661

A N U N C I O

Habiendo resultado infructuosa la notificación del Laudo Arbitral

n.º 47/03 a la empresa reclamada U.P. Aula Magna, con domicilio en Avda. Meridiana, 358, 3.ª planta de Barcelona, por el presente se hace público la parte dispositiva del referido Laudo Arbitral consistente en:

“Estimar la reclamación de don Enrique Ponce Jiménez contra U.P. Aula Magna, declarando resuelto el contrato de enseñanza suscrito con fecha 18 de septiembre de 2000 por incumplimiento contractual imputable a la citada entidad mercantil que, como consecuencia de lo anterior deberá devolver al señor Ponce la cantidad de mil ciento setenta y un euros con noventa y siete céntimos abonados (1.171,97) y cuarenta y cinco euros en concepto de indemnización por perjuicios sufridos.”

El plazo de cumplimiento del Laudo, será de un mes, desde el anuncio del mismo.

Y contra el mismo cabe:

a) Solicitud de corrección de errores de cálculo, de copia, tipográfico o similares, o de aclaración de algún concepto oscuro o omisión del laudo, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del laudo, de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

b) Recurso de anulación del laudo ante la Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o de la aclaración a que se refiere el artículo 36, si alguna de las partes la hubiere solicitado, motivos señalados en el artículo 45 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de partes la hubiere solicitado, por los Arbitrajes.

Córdoba, 23 de julio de 2003.— La Secretaria de la Junta Arbitral, Consuelo Sánchez Morales.

Núm. 6.212

Don José Antonio Cabanillas Delgado, Teniente de Alcalde de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“B.O.E.” 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento Administrativo del Área de Seguridad y Tráfico, sito en Avda. de los Custodios, sin número, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Denunciado.— D.N.I.— Domicilio.— Fecha.— Norma infringida.— Artículo.

Desorden/038/2003; Ignacio Fernández González; 30944565; Virgen de los Dolores, 10, 1.º; 30/04/2003; Ley 1/92; 26 i).

Desorden/048/2003; Manuel Pérez Amaro; 29942635; Pérez de Castro, 19, 2-Dch.; 21/05/2003; Ley 1/92; 26 i).

Desorden/049/2003; Manuel Baños Pérez; 44368215; Hernán Ruiz, 7, 2.º-2; 24/05/2003; Ley 1/92; 26 i).

Córdoba, a 3 de julio de 2003.— El Teniente de Alcalde de Presidencia, José Antonio Cabanillas Delgado.

Junta Arbitral de Consumo

Núm. 6.714

DECRETO

Aceptando la propuesta del Presidente de la Junta Arbitral de Consumo, vengo en nombrar Secretario Suplente de la misma al funcionario administrativo don Rafael Sánchez Calero por reunir los requisitos previstos en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/93, de 3 de mayo, regulador del Sistema Arbitral de Consumo, debiendo publicarse dicho nombramiento en el Diario Oficial correspondiente.

Córdoba, 24 de abril de 2003.— El Concejal Delegado de Salud y Consumo, Francisco Cárdenas Martínez.

RUTE

Núm. 6.672

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a las personas que ostentarán el cargo de Juez de Paz y Juez Sustituto, de este municipio.

En su virtud, se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que las personas interesadas, españolas, mayores de edad y no incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puedan presentar solicitud, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y acompañado de la documentación justificativa de los méritos al efecto (curriculum vitae).

En el Registro General de Documentos y durante el horario de oficina, de lunes a viernes, podrá ser examinado el expediente y recabar la información precisa en cuanto a requisitos y duración del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute, a 18 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

MONTILLA

Núm. 6.674

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, por resolución de fecha 24 de julio de 2003, ha acordado lo siguiente:

“Teniendo previsto ausentarme de la localidad por motivo e mi cargo, y entendiendo necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, HE RESUELTO: Delegar las funciones de la Alcaldía, en la Teniente de Alcalde doña Aurora Sánchez Gama, durante los días 25 al 30 de julio de 2003, ambos inclusive.

Notifíquese esta Resolución a la interesada, y publíquese en la forma acostumbrada.”

Montilla, a 24 de julio de 2003.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

POZOBLANCO

Núm. 6.675

A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 21 de julio de 2003, informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 2002, redactada por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha Cuenta, junto con sus justificantes y el dictamen de la citada Comisión, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes conforme a lo previsto en el artículo 193.3 del referido texto legal.

Pozoblanco, 21 de julio de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 6.679

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación, aprobada por el Pleno en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2003.

1.— Relación de cargos corporativos con dedicación:

Alcalde-Presidente. dedicación Parcial:	29.449,55 euros
Concejal-Delegado de deportes. Dedicación exclusiva	21.035,42 euros

2.— Asignación por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados:

Pleno: 120,20 euros

Comisión de Gobierno: 60,10 euros

Comisión Informativa: 60,10 euros

3.— Indemnizaciones a Grupos Políticos:

Fijos por Grupo Político: 300,51 euros, más 240,40 euros por Concejal.

Villafranca de Córdoba, a 23 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

PALENCIANA

Núm. 6.684

A N U N C I O

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 52 y 53, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de julio de 2003, por Resolución 75 y 76/2003, de fecha 7 de julio, ha nombrado a los siguientes Concejales miembros de la Comisión de Gobierno, y delegando en ésta las atribuciones que se relacionan:

a) Miembros de la Comisión de Gobierno:

1.— Primer Teniente de Alcalde: D. Cipriano Espadas Camargo (PA).

2.— Segundo Teniente de Alcalde: D. Victoriano Yust Torres (PA).

3.— Tercer Teniente de Alcalde: D.ª Margarita Velasco Aguilar (PA).

b) Atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Comisión de Gobierno:

— El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y disponer gastos dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; no obstante lo anterior, la Alcaldía se reserva la aprobación de los gastos en materia de personal y la de aquellas facturas cuyo importe sea inferior a 1.803,04 euros (300.000 pesetas).

— La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuida al Pleno, así como la de instrumentos de gestión urbanística y de proyectos de urbanización.

— La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

— La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje indicado en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

— El otorgamiento de licencias (obras, segregación, apertura de establecimientos, etc.), salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

— Resolución de recursos y reclamaciones que sean competencia de la Alcaldía.

— Aprobación y modificación de Padrones y listados cobratorios de las diferentes exacciones municipales.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

En Palenciana, a 16 de julio de 2003.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.704

A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 17 de julio de 2003, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 145/2003.

En uso de las atribuciones que me confiere los artículos 23.1 y 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, vengo en resolver:

1.- Cesar a los miembros integrantes de la Comisión de Gobierno que fueron designados por Decreto de Alcaldía número 111/2003 y a los Tenientes de Alcalde que fueron nombrados por Decreto de Alcaldía número 112/2003, ambos de fecha 20 de junio de 2003, facultándolos sólo para la sesión de Comisión de Gobierno a efectos de aprobar el borrador del Acta la sesión anterior.

2.- Revocar las delegaciones otorgadas en su día por Decreto de Alcaldía número 113/2003, de 20 de junio de 2003.

3.- Publicar dichos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 18 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 6.705
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 17 de julio de 2003, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 146/2003.

En uso de las atribuciones que me confiere la disposición transitoria 3.ª de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 52 y siguientes del Real Decreto 2.568/86, Dispongo:

1.- Designar como miembros integrantes de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento a los siguientes concejales, ostentando la Presidencia esta Alcaldía:

Don Antonio Maestre Ballesteros.

Doña Carmen María Toro Solano.

Don Andrés Germán Hens Muñoz.

Don Francisco José Zurera Aragón.

Don Francisco Juan Martín Romero.

2.- La sesión constitutiva de la Comisión de Gobierno se celebrará el día y a la hora que esta Alcaldía disponga mediante Decreto de convocatoria dentro de los 10 días hábiles siguientes al del presente Decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 112 del Real Decreto 2.568/86.

Aguilar de la Frontera, 18 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 6.706
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 17 de julio de 2003, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 147/2003.

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el artículo 46 del Real Decreto 2.568/86, sobre Tenientes de Alcalde, Dispongo:

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los miembros integrantes de la Comisión de Gobierno siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Maestre Ballesteros.

Segundo Teniente de Alcalde: Doña Carmen María Toro Solano.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Andrés Germán Hens Muñoz.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Francisco José Zurera Aragón.

Quinto Teniente de Alcalde: Don Francisco Juan Martín Romero.

2.- Publicar dichos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificarlo personalmente a los interesados.

3.- La efectividad de dichos nombramientos se producirá a partir del día siguiente al de la presente resolución.

4.- Corresponderá a los Tenientes de Alcalde ejercer los cometidos señalados en el artículo 46 y siguientes y demás normas complementarias del Real Decreto 2.568/86, por el mismo orden de su nombramiento indicado en el apartado 1.º del presente Decreto y con las formalidades que preceptua el mencionado Real Decreto 2.568/86, reservándose la Alcaldía las facultades que le señale dicho Real Decreto.

Aguilar de la Frontera, 18 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 6.707
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 17 de julio de 2003, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 148/2003.

En uso de las facultades que confiere a esta Alcaldía el artículo

21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, los artículos 43 y ss., del Real Decreto 2.568/86 y demás normas complementarias en materia de delegaciones, Dispongo:

1.- Conferir a los Tenientes de Alcalde que se indican las siguientes delegaciones genéricas:

Delegado de Turismo, Deportes y Promoción de la Ciudad: Don Antonio Maestre Ballesteros.

Delegada de Asuntos Sociales, Mujer y Salud: Doña Carmen María Toro Solano.

Delegado de Cultura y Medio Ambiente: Don Francisco Juan Martín Romero.

Delegado de Fomento y Desarrollo: Don Francisco José Zurera Aragón.

2.- Dichas delegaciones se confieren por tiempo indefinido, con facultades para dirigir y gestionar en manera amplia cada una de las áreas citadas, quedando reservada a la Comisión de Gobierno y Pleno cuando corresponda, la adopción de los acuerdos que afecten a terceros mediante actos administrativos así como la resolución de los Recursos de Reposición contra dichos actos.

3.- Conferir a los concejales que se indican las siguientes delegaciones específicas:

Delegado de Urbanismo: Don Francisco José Palma Varo.

Delegado de Obras, Servicios, Parques y Jardines: Don José Luque Pérez.

Delegada de Festejos y Participación Ciudadana: Doña Manuela Navarro Jarabo.

Delegada de Educación y Juventud: Doña María Dolores Prieto Castro.

4.- Dichas delegaciones se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se notificarán a los interesados para su aceptación, entendiéndose aceptadas tácitamente si no se manifiesta expresamente la no aceptación en los 3 días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la notificación de esta resolución.

5.- En lo no previsto en este Decreto se estará a lo dispuesto en la vigente legislación en la materia.

Aguilar de la Frontera, 18 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 6.708
A N U N C I O

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 17 de julio de 2003, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 149/2003.

En uso de las atribuciones que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el artículo 13 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y el acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2003, Resuelvo:

1.- Nombrar a don José Luque Pérez para el cargo de Concejal-Delegado de Obras, Servicios, Parques y Jardines con dedicación exclusiva.

2.- Deberá ser aceptado expresamente por el Concejal-Delegado con dedicación exclusiva y será comunicado al Pleno.

3.- Publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 18 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Núm. 6.723
A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 21 de julio de 2003, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 150/2003.

En uso de las atribuciones que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, el artículo 13 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y el acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2003, Resuelvo:

1.- Nombrar a don Francisco José Palma Varo para el cargo de Concejal-Delegado de Urbanismo con dedicación exclusiva.

2.- Deberá ser aceptada expresamente por el Concejal-Delegado con dedicación exclusiva y será comunicado al Pleno.

3.- Publicar dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 21 de julio de 2003.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 6.722

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 25 de julio de 2003, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes a la:

1.— Tasa por Suministro de Agua Potable 2T-2003, por importe de 34.056,18 euros.

2.— Tasa por recogida de basura 2T-2003, por importe de 14.696,38 euros. Ambas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.513 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 1 de agosto al 31 de octubre de 2003, ambos inclusive.

Forma de pago: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía, número 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: CajaSur, La Cixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 25 de julio de 2003.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.687

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2003, a instancia de la parte actora doña Antonia Rodríguez Losada, contra Electrodomésticos Megacor, S.L., sobre Despidos, se ha dictado Resolución de fecha 23-07-2003 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Antonia Rodríguez Losada, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a que, ejercitando su opción, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la Sentencia, readmita a la actora en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 762,17 euros; con abono en ambos casos de los salarios dejados de percibir a razón de 485 euros mensuales. Notifíquese esta Sentencia a las partes previéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Electrodomésticos Megacor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de julio de 2003.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.688

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 117/2003, sobre Ejecución, a instancia de José Luis García Rojas, contra Construc-Cor 3.1416, S.L. en la que con fecha 22 de julio de 2003, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

S.S.^a lltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 747,05 euros (124.300 pesetas) en concepto de principal, más la de 188 euros calculados para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derecho o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Construc-Cor 3.1416, S.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el lltmo. señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado -Juez.”

Y para que sirva de notificación a la demandada Construc-Cor 3.1416, S.L., actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado.

El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 6.689

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 869/02, a instancia de la parte actora don Yassir Bouhali, contra Jorgeluc, S.L., sobre Despido, se ha dictado Resolución de fecha 11-07-03 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

En Córdoba, a 11 de julio de 2003.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los Autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en Suplicación contra el Auto recaído en las presentes actuaciones. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193 de la Ley de Procedimiento Laboral, póngase los Autos a disposición del Letrado designado Manuel Huertas Molina, para que en el improrrogable plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el Recurso de Suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los Autos puestas a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del

Recurso, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Jorgeluc, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de julio de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

MONTILLA

Núm. 6.698

Doña Carmen María Siles Monserrat, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 7/2003, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Montilla, a 7 de mayo de 2003.

Doña Francisca Aguilera Ruiz, Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla y su partido, ha visto los presentes Autos de Juicio de Faltas que con el número 3/03 se siguen en este Juzgado por una falta de lesiones por imprudencia, seguida contra don Antonio Cuesta Moral, quien ha sido denunciado por don Alfonso González Ariza, sin intervención del Ministerio Fiscal, habiendo recaído la presente Resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a don Antonio Cuesta Moral, de la falta por la que ha sido enjuiciado, declarando de oficio las costas procesales. Esta Resolución no es firme y contra ella cabe Recurso de Apelación que se puede interponer ante este Juzgado en los cinco días siguientes a la notificación, para que sea resuelto por la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Alfonso González Ariza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Montilla, a 17 de julio de 2003.— La Secretaria, Carmen María Siles Monserrat.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 6.628

A N U N C I O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2003, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas Particulares para el arrendamiento del Servicio o Explotación de Café Bar Repostería de la Caseta Municipal, durante la próxima Feria y Fiestas de Nuestra Señora de las Mercedes, a celebrar los días del 23 al 28, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar referida contratación, conforme al siguiente contenido:

1.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización, mediante concurso público y procedimiento abierto, de la contratación del arrendamiento del Servicio o explotación de Café Bar Repostería de la Caseta Municipal.

2.— Duración del contrato: Los días 23 al 28, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

3.— Tipo mínimo de licitación: Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 6.845 euros, más I.V.A.

4.— Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría.

5.— Garantías:

— Provisional: Será de 139,90 euros.

— Definitiva: Será del 4% del importe de adjudicación.

6.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría General, de las 9 a 14 horas, durante el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones enviadas por correo, con observancia de las prescripciones que se contienen en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

8.— Modelo de proposición: Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

9.— Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 17 de julio de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 6.629

A N U N C I O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2003, acordó aprobar el Pliego de Condiciones y Cláusulas Administrativas Particulares para el arrendamiento del Servicio o Explotación de Café Bar Repostería de la Caseta de la Juventud, durante la próxima Feria y Fiestas de Nuestra Señora de las Mercedes, a celebrar los días del 23 al 28, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

Referido Pliego se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para adjudicar referida contratación, conforme al siguiente contenido:

1.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización, mediante concurso público y procedimiento abierto, de la contratación del arrendamiento del Servicio o explotación de Café Bar Repostería de la Caseta de la Juventud.

2.— Duración del contrato: Los días 23 al 28, ambos inclusive, del mes de septiembre del año en curso.

3.— Tipo mínimo de licitación: Se señala como canon mínimo de licitación para el arrendamiento de los servicios objeto del contrato, el de 6.065 euros, más I.V.A.

4.— Publicidad de los Pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Secretaría.

5.— Garantías:

— Provisional: Será de 121,30 euros.

— Definitiva: Será del 4% del importe de adjudicación.

6.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría General, de las 9 a 14 horas, durante el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

También se admitirán las proposiciones enviadas por correo, con observancia de las prescripciones que se contienen en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.— Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

8.— Modelo de proposición: Según el que figura incorporado al Pliego de Condiciones.

9.— Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Pozoblanco, 17 de julio de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

CONQUISTA

Núm. 6.926

Por acuerdo adoptado mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1

de agosto de 2003, se acuerda la contratación mediante procedimiento abierto, subasta y tramitación urgente, de los servicios varios (agua, basura, electricidad, jardines, vía pública, etc.). El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado al efecto, cuyo resumen se inserta a continuación quedando expuesto durante ocho días, a efectos de reclamaciones.

Tipo de licitación:

Servicios varios: TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (13.220,00 euros).

Garantía provisional: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (264,40 euros).

Garantía definitiva: Cuatro por ciento sobre el precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, durante los trece días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, quedando aplazada la licitación, en caso de que se presentase reclamaciones hasta la resolución de las mismas.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las 12 del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con domicilio en calle....., número....., con D.N.I....., manifiesta:

Que enterado del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número..... de fecha....., para la contratación mediante subasta de los servicios de basura, jardines, cementerio, agua, alumbrado y varios del Ayuntamiento de Conquista, y enterado del Pliego de Condiciones, se compromete a efectuarlo con arreglo a dichos preceptos por la cantidad de.....euros anuales (IVA no incluido).

Lo que se publica para general conocimiento.

Conquista, a 1 de agosto de 2003.— El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

OTROS ANUNCIOS

**CONSORCIO DE TURISMO DE
CÓRDOBA**
Núm. 6.703
A N U N C I O

La Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2003, adoptó entre otros la aprobación del siguiente precio público:

Precios Públicos del Producto "Paseos por Córdoba"

A) Normas Generales.

Primera.— Objeto.

El objeto de los Precios Públicos del Servicio Turístico "Autobús Turístico a Medina Azahara" es la fijación de las condiciones de uso y los importes que han de ser satisfechos por la utilización privativa del servicio que se presta o pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Segundo.— Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas que utilicen el servicio y no estén exentas del mismo.

Tercera.— Obligación y Momento de pago.

La obligación de pagar el precio público por el uso de los servicios aquí regulados nace en el momento de la adquisición del ticket o entrada.

El pago de los ticket de entrada se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago de los distribuidores (Hoteles y Agencias de Viajes) del producto se podrá realizar por transferencia bancaria, cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

Cuarta.— Exenciones y Bonificaciones.

Quedarán exentas de la obligación de pagar o tendrán derecho a las bonificaciones correspondientes, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan las condiciones personales u objetivas que más adelante se establecen para cada precio público.

B) Ticket de entrada:

B.1). Precios Públicos.

Precio del Ticket del Paso (IVA 7% no incluido): 4,68 euros.

Precio para Hoteles y Agencias de Viajes (IVA 7% no incluido): 4,21 euros.

El precio de venta al público será de 5 euros (IVA incluido).

La condición de menor tendrá una bonificación del 50% del precio del ticket hasta los 5 años (de 0 a 5 años), los grupos de 20 personas en adelante tendrán una descuento del 10%.

El Consorcio de Turismo podrá aprobar un régimen de servicios especial, quedando facultado para establecer con ese carácter especial el régimen de precios aplicable en función de modelo o modelos de servicio que se pudieran aprobar en su caso.

B.2). Régimen de Prestación del Servicio.

Asimismo, la Presidente de Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba podrá establecer por razones de oportunidad o conveniencia para el mejor cumplimiento de los fines de dinamización turística de la ciudad, con carácter promocional, determinados días, períodos o colectivos de servicio gratuito, previa propuesta del Gerente.

B.3). Actividades Bonificables o Exentas.

Las tarifas bonificadas que se establecen en estos Precios Públicos serán de aplicación cuando se reúnan determinados requisitos en razón del sujeto organizador o la fecha de celebración de la actividad, según se indica a continuación:

La tarifa bonificada será aplicable por la Presidencia, previa solicitud por el interesado y a propuesta de la Gerencia, cuando la actividad de que se trate sea merecedora de la misma por razones de oportunidad o afinidad y congruencia con los fines dinamización Turística de la ciudad de Córdoba.

Asimismo, a propuesta de la Gerencia, y previa solicitud al efecto, la Presidencia podrá autorizar la Exención del pago de estos precios públicos cuando por la naturaleza de las actividades a celebrar se pueda entender que se dan circunstancias de carácter promocional u otras de interés para el sector turístico de la ciudad de Córdoba que lo justifiquen.

Disposición final

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 59.5 a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la presente publicación. No se podrá interponer este último recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Córdoba, a 23 de julio de 2003.— La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.

En Córdoba, a 23 de julio de 2003.— La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.